



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático

Dirección General de la Vicepresidencia

PROPUESTA: Acuerdo por el que se aprueba el Informe de Evaluación del cumplimiento del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2022.

Texto de la propuesta

La mejora de la planificación normativa constituye uno de los objetivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, logrando con ello una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento. En este sentido, dispone su artículo 132 que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo, declaró el citado precepto contrario al orden constitucional de competencias, en los términos del fundamento jurídico 7.b en lo que a las iniciativas legislativas de las Comunidades Autónomas se refiere y en los términos del fundamento jurídico 7.c en lo que atañe al ejercicio de la potestad reglamentaria, razonando en este apartado que vulnera las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas y resulta, por ello, inaplicable a las mismas. No obstante, como se indicó al aprobar el Plan objeto de este Acuerdo, más allá de la obligación legal "ha de erigirse la plasmación del principio de transparencia en la actividad pública así como su concreción en la elaboración de planes y programas de acceso público, de modo que se facilite el conocimiento de los compromisos que se adquieren, su seguimiento y su evaluación de resultado. Ello permitirá tener al corriente al propio gobierno y a la ciudadanía de la evolución de los compromisos inicialmente adquiridos a este respecto, sin que este seguimiento obste a su adecuación puntual, si así se requiere".

En cumplimiento de lo expuesto, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 4 de febrero de 2022, se aprobó el Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para dicha anualidad, que consta de dos apartados: el primero, relaciona aquellas iniciativas legislativas y disposiciones reglamentarias de competencia del Consejo de Gobierno cuya tramitación se ha iniciado con anterioridad a la aprobación de dicho Plan, indicando el estado de tramitación; el segundo, comprende la totalidad de las iniciativas legales y reglamentarias de competencia del Consejo de Gobierno cuyo procedimiento de elaboración se preveía iniciar en dicho ejercicio.

En el apartado segundo del citado Acuerdo, se autorizó al Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático para modificar el Plan, previa propuesta motivada de la Consejería competente por razón de la materia, resultando éste modificado en diversas ocasiones a propuesta de las Consejerías competentes.

El Acuerdo de aprobación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2022, en su apartado cuarto, ha dispuesto la aprobación, antes del 31 de marzo de 2023, de un informe que refleje el grado de cumplimiento del Plan Normativo para 2022, teniendo en cuenta el principio de transparencia y el de evaluación de los resultados de las políticas públicas.

A tal efecto, han sido recabados los informes de evaluación de todas las Consejerías, que se incorporan como Anexos al presente Acuerdo, en los que se incluyen cuatro apartados, relativos a disposiciones aprobadas,

disposiciones iniciadas pendientes de aprobación, disposiciones no iniciadas e incidencias. En lo que atañe a las disposiciones aprobadas se recogen los siguientes campos: Título de la disposición // Fecha de publicación // Tabla de vigencias, normativa afectada // Análisis de impactos // Análisis de eficacia (fines) // Análisis de eficiencia (cargas) // Sostenibilidad norma // Recomendaciones // Valoración general.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.z) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Informe de Evaluación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2022, cuyo texto se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

Oviedo, 20 de febrero de 2023

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

[Redacted signature]

Juan Corino González

[Redacted signature]

Aprobada la anterior propuesta por el
Consejo de Gobierno en su reunión de

7/4 FEB 2023

SECRETARIO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO



[Redacted signature]

**INFORME DE EVALUACIÓN
PLAN NORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2022**

Informe de Evaluación de Presidencia/Varias Consejerías

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

No constan.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Dirección General	Norma	Estado de tramitación	Valoraciones sobre la evolución del contenido de la norma en su elaboración
Dirección General de Igualdad	Decreto de creación, desarrollo y regulación de las Unidades de Igualdad en la Administración del Principado de Asturias.	Realizada la consulta pública previa. En tramitación	Texto normativo en proceso de elaboración en la Dirección General competente.

III.DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Dirección General	Norma	Justificación no iniciación	Previsión en Plan Normativo en el año 2023. En su caso, justificación de la no previsión
Dirección General de Igualdad	Proyecto de decreto de modificación del Decreto 15/2015, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad".	La carencia transitoria de medios personales en la Dirección General de Igualdad al encontrarse vacantes diversos puestos, ha provocado una demora en el inicio del procedimiento de elaboración de la norma.	Primer cuatrimestre.

IV. INCIDENCIAS:

Informe de Evaluación de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 2/2022, de 6 de abril, de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los honores y distinciones BOPA núm. 73 de 18 de abril de 2022. BOE núm.129 de 31 de mayo de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Afecta a las siguientes normas: a) Normas derogadas: Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley. b) Normas desarrolladas: ninguna. c) Normas modificadas: Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los honores y distinciones, modificada en su artículo 3.1, 7, 8 y 12.1: suprimido el artículo 6 y añadida una disposición adicional única en relación con el uso de lenguaje no sexista.
Análisis de impactos	Sin impactos.
Análisis de eficacia (fines)	La presente norma es el instrumento más adecuado para dar respuesta a la finalidad perseguida, cual es eliminar o reducir trabas administrativas, unificando en una sola medalla las dos categorías existentes, con la denominación genérica de Medalla de Asturias; se incorpora una referencia específica a la entrega de dicha medalla a instituciones, entidades o colectivos; se introduce la posibilidad de otorgar los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Asturias a personas fallecidas, entre otros aspectos.
Análisis de eficiencia (cargas)	La norma respeta la adecuada utilización de los recursos públicos y no supone un incremento de gasto público.
Sostenibilidad	Sí.
Recomendaciones	
Valoración general	Positiva. Consecución de los objetivos en los términos previstos en la norma.

Norma y fecha de publicación	Decreto 70/2022, de 18 de noviembre, de cuarta modificación del Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo. BOPA núm.225 de 23 de noviembre de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Afecta a las siguientes normas: a) Normas derogadas: ninguna. b) Normas desarrolladas: ninguna. c) Normas modificadas: artículos 2, 6 y 11 del Decreto 68/1989, de 4 de mayo.
Análisis de impactos	Agilizar un procedimiento administrativo que pretende facilitar el acceso a la función pública, que es beneficioso para hombres y mujeres, y facilita la conciliación de la vida laboral y familiar, al permitir integrar mejor la participación en el procedimiento con las obligaciones derivadas de la vida laboral y familiar en materia de género; en materia de infancia, se entiende que incide sobre los derechos y deberes de los padres y evolución de las facultades del niño y se considera que la norma tendrá impacto positivo sobre los derechos de la infancia. No impacta en ningún grupo de forma especial.
Análisis de eficacia (fines)	La presente norma es el instrumento más adecuado para introducir la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos y en los términos en los que establezcan las bases de la convocatoria, para las personas que participan en cualquier tipo de proceso selectivo para el acceso, permanente o temporal, a la función pública autonómica, lo que redundará en una mayor rapidez y eficacia en los procedimientos de cobertura de necesidades de personal y garantizará una mayor agilidad en la ejecución de los mismos.
Análisis de eficiencia (cargas)	La norma respeta la adecuada utilización de los recursos públicos y no implica incremento en concepto de gastos de personal ni supone un coste presupuestario adicional.
Sostenibilidad	Sí.
Recomendaciones	
Valoración general	Positiva. Consecución de los objetivos en los términos previstos en la norma.

Norma y fecha de publicación	Decreto 9/2023, de 3 de febrero, por el que se regula el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios a distancia en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos. BOPA núm. 29 de 13 de febrero de 2023.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	No afecta a ninguna disposición previa de igual o inferior rango.
Análisis de impactos	La disposición normativa afecta directamente al personal funcionario y laboral de la Administración del Principado de Asturias, de sus organismo y entes públicos y por tanto pueden ser hombres y mujeres, regulando determinados aspectos ligados a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar: se regula un régimen especial de prestación en teletrabajo por el tiempo indispensable con la finalidad de atender necesidades sobrevenidas de conciliación debidamente justificadas, barema como criterios preferentes de acceso a dicha modalidad, entre otros, el ser empleada pública víctima de violencia de género, o tratarse de familia monoparental. La norma incide igualmente en el ámbito de la infancia y la adolescencia, recogiendo como entre los criterios preferentes de acceso tener hijos a cargo con discapacidad reconocida o menores de 12 años. Igualmente se valora la convivencia con familiares de primer grado con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, o que padezcan una enfermedad muy grave o grave en situación aguda. Estos aspectos permitirán una mejor atención al menor, al dependiente o al enfermo, sin perjuicio de reducción de los tiempos de desplazamiento que contribuirán también a esa misma finalidad.
Análisis de eficacia (fines)	La presente norma es el instrumento más adecuado para introducir el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios basada en las tecnologías de la información, posibilitando al personal al servicio de la Administración que pueda desarrollar parcialmente su jornada laboral desde un lugar distinto al de su centro de trabajo. Se trata de una regulación de mínimos que fomenta el uso de la administración digital con las consiguientes ventajas para los empleados y empleadas públicos, la Administración y la sociedad.
Análisis de eficiencia (cargas)	La norma respeta la adecuada utilización de los recursos públicos y no implica incremento en concepto de gastos de personal si bien la Administración del Principado de Asturias deberá aportar los medios tecnológicos requeridos para la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables, aunque esta obligación no será efectiva hasta que transcurran 18 meses desde la entrada en vigor del Decreto.
Sostenibilidad	Sí.
Recomendaciones	
Valoración general	Positiva. Consecución de los objetivos en los términos previstos en la norma.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Dirección General	Norma	Estado de tramitación	Valoraciones sobre la evolución del contenido de la norma en su elaboración
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Calidad Ambiental.	Finalizado el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma.	Proyecto de Ley aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión 18 de marzo en 2022. En tramitación parlamentaria.
Dirección General de Función Pública	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Empleo Público.	Finalizado el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma.	Proyecto de Ley aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión 11 de marzo en 2022. En tramitación parlamentaria.
Secretaría General Técnica	Proyecto de ley de modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.	Iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma.	Texto normativo en proceso de elaboración..
Dirección General del Agua	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Aguas.	Iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma.	Texto normativo en proceso de elaboración. Se cuenta ya con un borrador de la norma sobre el que se está trabajando.
Dirección General de la Vicepresidencia	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de reto demográfico.	Iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma.	Texto normativo en proceso de elaboración.
Secretaría General Técnica	Decreto por el que se aprueban las normas relativas a procedimientos administrativos de la Administración del Principado de Asturias.	Iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma.	Texto normativo en proceso de elaboración.
Secretaría General Técnica	Decreto por el que se regula las entidades colaboradoras de certificación en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.	Iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma.	Texto normativo en proceso de elaboración.
Dirección General de la Vicepresidencia	Decreto de primera modificación del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.	Elaborado un proyecto en la Consejería de Presidencia con anterioridad al cambio de estructura orgánica.	No se han producido modificaciones.
Dirección General de Función Pública	Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios.	Iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma.	Texto normativo en proceso de elaboración.
Dirección General de Función Pública	Decreto por el que se modifica el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, aprobado por Decreto 72/2013, de 11 de septiembre.	Iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma.	Texto normativo en proceso de elaboración. Se supedita su tramitación a la aprobación de la nueva Ley de Empleo Público.
Dirección General de Función Pública	Decreto de primera modificación del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.	Realizada la consulta pública previa. En tramitación.	Texto normativo en proceso de elaboración. Se supedita su tramitación a la aprobación de la nueva Ley de Empleo Público.

Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública	Decreto de segunda modificación del Decreto 25/2015, de 8 de abril, por el que se regula las colaboraciones de carácter no permanente en las actividades organizadas por el IAAP y el régimen de indemnizaciones derivada de dicha colaboración.	Realizada la consulta pública previa. En tramitación	Texto normativo en proceso de elaboración.
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático	Decreto por el que se establece el Régimen Legal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Principado de Asturias.	Iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma.	Se supedita la continuación del procedimiento de elaboración de la norma a la previa aprobación de la Ley del Principado de Asturias de Calidad Ambiental, dado que el presente Decreto constituirá un desarrollo reglamentario de la referida Ley.
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático	Decreto por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos Sanitarios en el Principado de Asturias.	Iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma.	El texto normativo está en elaboración, siendo preciso consensuar su contenido con la Consejería de Salud.
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático	Decreto por el que se crea y regula el Registro de instalaciones en las que se desarrollan actividades potencialmente contaminadoras de la Atmósfera y de focos canalizados de instalaciones de combustión medianas del Principado de Asturias.	Realizada la consulta pública previa. En tramitación.	Pendiente de definición del instrumento jurídico adecuado. Texto normativo en proceso de elaboración.
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático	Decreto de valorización de escorias metalúrgicas en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.	Desistido del procedimiento de elaboración y aprobación de la norma. Se ha aprobado la Resolución de 20 de septiembre de 2022 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se establecen los requisitos, usos y condiciones ambientales para las resoluciones de autorización de gestor de residuos de escorias de acería y escombros de escoria que impliquen el fin de condición de residuo en el Principado de Asturias.	Tras la publicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se reserva al Ministerio el desarrollo de los criterios específicos sobre aplicación de las condiciones para el fin de la condición de residuos.

III.DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Dirección General	Norma	Justificación no iniciación	Previsión en Plan Normativo en el año 2023. En su caso, justificación de la no previsión
Dirección General de Función Pública	Decreto de tercera modificación del Decreto 37/2011, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.	Durante 2021 se inició el estudio del texto de la propuesta. En ese sentido, se decidió no iniciar la tramitación hasta tener un borrador de propuesta en el ámbito del Servicio de Ordenación de Recursos Humanos. Asimismo, otro motivo para no iniciar la tramitación fue esperar al contenido del anteproyecto de ley de empleo público, al objeto de garantizar que esta modificación fuera consistente con las previsiones del nuevo texto legal que se pretende aprobar.	Se supedita la modificación del Decreto dependerá de la fecha de aprobación de la Ley de Empleo Público.

Dirección General de Función Pública	Decreto de octava modificación del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario.	Se ha esperado a la elaboración del texto del anteproyecto de ley de empleo público, al objeto de garantizar que esta modificación fuera coherente con las previsiones del nuevo texto legal que se pretende aprobar.	Se supedita la modificación del Decreto dependerá de la fecha de aprobación de la Ley de Empleo Público.
Dirección General de Función Pública y Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"	Decreto por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración del Principado de Asturias de los empleados públicos a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.	La aprobación del Decreto 70/2022, de 18 de noviembre, de cuarta modificación del Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo abordó la obligatoriedad de los participantes en procesos selectivos.	Carece de sentido tras la aprobación del Decreto 70/2022; la parte de empleados públicos queda supeditada a la aprobación de la Ley de Empleo Público.

IV. INCIDENCIAS:

- No se continuará con la tramitación del Proyecto Decreto de valorización de escorias metalúrgicas en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias al haberse desarrollado por Ley que se reserva al Estado la fijación de los criterios para el fin de la condición de residuos.
- En relación con el Proyecto de Decreto por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración del Principado de Asturias de los empleados públicos a su servicio y de los participantes en procesos selectivos: se ha abordado la parte de los participantes en procesos selectivos que era la más urgente con motivo de la estabilización; la parte de los empleados públicos se pospone a la aprobación de la Ley de Empleo Público.
- En relación con el proyecto de Decreto de segunda modificación del Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos y el Proyecto de Decreto de tercera modificación del Decreto 37/2011, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, ambos se posponen a la aprobación de la Ley y no será posible su tramitación en el primer cuatrimestre.
- En relación con el Decreto de primera modificación del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, se plantea una revisión del anteproyecto elaborado en su momento y se pospone su tramitación.

Informe de Evaluación de la Consejería de Presidencia

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Decreto 42/2022, de 24 de junio, por el que se regulan las instalaciones juveniles en el Principado de Asturias y su censo BOPA núm. 132 de 11-VII-2022
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	No afecta a normativa.
Análisis de impactos	-Género: sin impacto. -Infancia y adolescencia, familia: Positivo. Acreditación por el personal de la instalación juvenil de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo cual incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Análisis de eficacia (fines)	- Regular las instalaciones juveniles y determinar las condiciones y requisitos que han de cumplir, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil. - Regular el censo donde se inscribirán las instalaciones juveniles ubicadas en el Principado de Asturias, con la finalidad de disponer de un instrumento de información, seguimiento, supervisión de las condiciones de funcionamiento y, en su caso, inspección y control de las mismas.
Análisis de eficiencia (cargas)	Norma dictada en desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, cuyo artículo 62 define la instalación juvenil, desgana sus tipologías y establece las bases para su régimen de funcionamiento, previendo asimismo, el mantenimiento de un censo de instalaciones juveniles. - Regulación de personas usuarias, características y condiciones básicas de las instalaciones juveniles. - Establecimiento de los derechos y deberes de las personas usuarias de dichas instalaciones. - Reconocimiento de instalaciones juveniles a través de la presentación de declaración responsable. Seguimiento de la instalación juvenil por los servicios de inspección de la Dirección General competente en materia de juventud. Revocación de la inscripción en el

	censo y del reconocimiento de la instalación juvenil mediante Resolución de la persona titular de la Consejería, cuando concurren las causas enumeradas en la norma. -Inscripción de oficio y de manera gratuita, de las instalaciones juveniles en el Censo para las que se haya presentado la declaración responsable, así como las modificaciones posteriores.
Sostenibilidad	Sí.
Recomendaciones	No se prevén.
Valoración general	Positiva. Consecución de los objetivos en los términos previstos en la norma. Justificación de la adecuación de la norma a los principios de buena regulación (artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Sometimiento de la norma a los trámites de consulta pública previa, de información pública y de audiencia. Recepción de alegaciones durante este trámite, con respuesta motivada a las mismas, por la Dirección General proponente. Informes de la Comisión Asturiana de Administración Local y de la Dirección General de Presupuestos. Sometimiento de la norma al trámite de observaciones por las restantes Consejerías, con la recepción de observaciones planteadas por Secretariado de Gobierno, a las que se da respuesta de manera motivada mediante informe de la Dirección General proponente. Adaptación a las observaciones formuladas por el Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Dirección General	Norma	Estado de tramitación	Valoraciones sobre la evolución del contenido de la norma en su elaboración
Servicio de Emergencias del Principado de Asturias	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Gestión de Emergencias y Protección Civil.	Enviada a la Junta General del Principado de Asturias.	Recibidas aportaciones durante los trámites de consulta pública previa, información pública y audiencia, a las que se ha dado debida respuesta mediante informe motivado. Informe de la Comisión Asturiana de Administración Local.
Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de garantía de los derechos y libertades del colectivo LGTBI y sus familias.	Finalizado trámite de información pública. En estudio alegaciones recibidas.	Recibidas aportaciones durante los trámites de consulta pública previa y de información pública. En elaboración informe motivado por el que se dará respuesta a las mismas y la inclusión, en su caso, de los correspondientes cambios sobre el texto normativo.
Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Participación Ciudadana.	Finalizado trámite de consulta pública previa.	Recibidas aportaciones durante el trámite de consulta pública previa. Próximo sometimiento de la norma a trámite de información pública y de audiencia.
Dirección General de Administración Local	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Régimen Local.	Finalizado trámite de consulta pública previa.	No se han recibido aportaciones durante el trámite de consulta pública previa. Texto normativo en proceso de elaboración
Viceconsejería de Justicia	Decreto por el que se determina la estructura y organización de la Oficina Fiscal en el Principado de Asturias y de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.	Recibidas observaciones por las Consejerías. En estudio dichas observaciones.	Norma organizativa. Se prescinden de los trámites de consulta pública previa y de información pública. No obstante, se somete a audiencia de organizaciones sindicales. Constan en el expediente, informes del Consejo Fiscal y del Consejo General del Poder Judicial. Informes de las Direcciones Generales de Función Pública y de Presupuestos. Observaciones realizadas por la Consejería de Hacienda, a las que se da la debida respuesta.

Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital	Decreto por el que se regulan las condecoraciones, honores y distinciones a los miembros de los Cuerpos de Policía Local del Principado de Asturias.	Recibido dictamen del Consejo Consultivo. En estudio observaciones recibidas.	Recibidas alegaciones durante el trámite de información pública, con debida respuesta a las mismas. Constan en el expediente informes de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales y de la Comisión Asturiana de Administración Local. Observaciones planteadas por Secretariado de Gobierno de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Observaciones formuladas por el Consejo Consultivo.
Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital	Decreto por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias.	Pendiente informe de la Comisión Asturiana de Administración Local.	No han sido recibidas aportaciones en el trámite de consulta pública previa. Consta en el expediente, informe del Consejo Asesor de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos. Recibidas alegaciones durante el trámite de información pública, dándose respuesta motivada a las mismas.
Dirección General de Emigración y Memoria Democrática	Decreto por el que se desarrolla la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias.	Aprobado por Consejo de Gobierno.	Texto adaptado a las alegaciones recibidas en el trámite de información pública y de audiencia, informes de la Comisión Asturiana de Administración Local y de la Dirección General de Función Pública y observaciones. Observaciones formuladas por el Consejo Consultivo. Adaptación a las mismas.
Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030	Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de grupos de interés, el código de conducta y el expediente de huella en la actuación pública.	Finalizado trámite de información pública.	No han sido recibidas aportaciones en el trámite de consulta pública previa. Recibidas alegaciones durante el trámite de información pública. La aprobación final de esta norma precisa la constitución y puesta en funcionamiento del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias, a efectos de su informe.
Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030	Decreto por el que se regula la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias.	Finalizado trámite de consulta pública previa.	No han sido recibidas aportaciones en el trámite de consulta pública previa. Texto normativo en proceso de elaboración, con adaptación a la vigente normativa sobre actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030	Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento del sistema de archivos administrativos del Principado de Asturias.	Finalizado trámite de consulta pública previa.	Recibida aportación en el trámite de consulta pública previa. Texto normativo pendiente de análisis para su próximo sometimiento a información pública.
Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030	Decreto sobre organización en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública.	Finalizado trámite de consulta pública previa..	No han sido recibidas aportaciones en el trámite de consulta pública previa. Texto normativo en proceso de elaboración. La aprobación final de esta norma precisa la constitución y puesta en funcionamiento del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias, a efectos de su informe.

Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030	Decreto del Estatuto del Denunciante.	Finalizado trámite de consulta pública previa..	No han sido recibidas aportaciones en el trámite de consulta pública previa. Texto normativo en proceso de elaboración. La aprobación final de esta norma precisa la constitución y puesta en funcionamiento del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias, a efectos de su informe.
Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030	Decreto por el que se regula el Registro electrónico general y las oficinas de asistencia en materia de registros en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.	Finalizado trámite de consulta pública previa.	Desistimiento en la tramitación, a propuesta de la Dirección General. Regulación prevista para el ejercicio 2023 a través de la modificación del Decreto 89/2017, de 20 de diciembre, por el que se regula la atención ciudadana y las oficinas de asistencia en materia de registros en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes Públicos; y del Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, sobre registro telemático.
Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI	Decreto por el que se regulan las actividades de tiempo libre en el Principado de Asturias.	Finalizado trámite de consulta pública previa..	No han sido recibidas aportaciones en el trámite de consulta pública previa. Texto normativo en proceso de elaboración.
Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI	Decreto por el que se regulan las escuelas de animación y tiempo libre juvenil en el Principado de Asturias.	Finalizado trámite de consulta pública previa..	No han sido recibidas aportaciones en el trámite de consulta pública previa. Texto normativo en proceso de elaboración.
Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI	Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias.	Finalizado trámite de consulta pública previa..	No han sido recibidas aportaciones en el trámite de consulta pública previa. Texto normativo en proceso de elaboración.
Servicio de Emergencias del Principado de Asturias	Decreto por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.	Recibido informe de la Dirección General de Función Pública.	Norma organizativa no sometida a los trámites de consulta pública previa y de información pública. Pendiente análisis de observaciones formuladas por la Dirección General de Función Pública.
Servicio de Emergencias del Principado de Asturias	Decreto por el que se crea y regula el Registro Electrónico de los Planes de Autoprotección del Principado de Asturias.	Finalizado trámite de consulta pública previa.	No han sido recibidas aportaciones en el trámite de consulta pública previa. Texto normativo en proceso de elaboración.

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Dirección General	Norma	Justificación No iniciación	Previsión en Plan Normativo (año 2023). En su caso, justificación de la no previsión
Secretaría General Técnica	Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento del Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga.	Imposibilidad de inicio por razones organizativas, derivadas de la necesidad de mantener reuniones con los restantes representantes del Patronato.	Segundo trimestre.

Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital	Decreto por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.	Se ha dado respuesta a la finalidad perseguida insertando una disposición final en el Decreto por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias. A través de la misma, se modifica el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.	Innecesario tramitar la norma, al darse respuesta a la finalidad perseguida mediante la tramitación del Decreto por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias.
Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital	Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local del Principado de Asturias, vigilantes municipales y auxiliares de policía local.	Necesidad de un consenso previo a través de reuniones de grupos de trabajo, por cuanto la norma afecta a todos los Ayuntamientos del Principado de Asturias con cuerpos de Policías Locales, vigilantes municipales y auxiliares.	Atendido al estado en el que se encuentran los trabajos previos a la confección de la norma, no se estima posible su tramitación en el presente ejercicio.
Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital	Decreto de primera modificación del Decreto 20/2019, de 3 de abril, por el que se regulan las bases que han de regir la selección y movilidad de los Agentes de los Cuerpos de Policía Local del Principado de Asturias.	Imposibilidad de inicio por razones organizativas del Servicio competente, cuya titularidad estuvo vacante por un largo periodo de tiempo. Falta de consenso entre los interlocutores para proceder a la modificación.	Segundo trimestre.
Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital	Decreto por el que se crea el Registro de policías locales, vigilantes municipales y auxiliares de policía del Principado de Asturias y se regula su organización y funcionamiento.	Imposibilidad de inicio por razones organizativas del Servicio competente, cuya titularidad estuvo vacante por un largo periodo de tiempo. Complejidad técnica de la implementación del programa informático asociado a esta norma.	Segundo trimestre.
Dirección General de Administración Local	Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Asturiana de Administración Local.	Necesidad de introducir nuevos cambios sobre la propuesta de Decreto que implicarían la previa modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 20 de junio, por la que se crea la Comisión Asturiana de Administración Local.	Necesidad de previa modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 20 de junio, por la que se crea la Comisión asturiana de Administración Local.
	Decretos de modificación de Decretos de reconocimiento de personalidad jurídica de Parroquias Rurales (39 Decretos).	Necesidad de dar respuesta a nuevas necesidades que implicarían una modificación de la Ley del Principado de Asturias 11/1986, de 20 de noviembre, por la que se reconoce la personalidad jurídica de la Parroquia Rural.	Necesidad de abordar la finalidad perseguida a través de una modificación de la Ley del Principado de Asturias 11/1986, de 20 de noviembre, por la que se reconoce la personalidad jurídica de la Parroquia Rural.

IV. INCIDENCIAS:

Cabe reseñar las siguientes incidencias sobre normas contempladas en el Plan Normativo para 2022:

a) En el Plan Normativo correspondiente al ejercicio 2022 se incluía, dentro del apartado de Previsión de iniciativas, el *Decreto de primera modificación del Decreto 115/1989, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Interior del Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga*. Iniciado el análisis de la norma a modificar, se advierte, dado el número de artículos afectados, la conveniencia de tramitar una norma nueva en lugar de la modificativa. A tal fin, la denominación del Decreto pasa a ser *Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento del Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga*.

b) En el Plan Normativo correspondiente al ejercicio 2022 figuraba como norma ya iniciada, y finalizado el trámite de consulta pública previa, el *Decreto por el que se regula el Registro electrónico general y las oficinas de asistencia en materia de registros en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos*. No obstante, la Dirección

General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030, proponente de la disposición, remite a la Secretaría General Técnica, el desistimiento en la tramitación de esta norma. Consecuentemente, se opta por incluir en el Plan Normativo para 2023, la tramitación de dos disposiciones relativas a las materias sobre las que versaba la norma desistida: el Decreto de primera modificación del Decreto 89/2017, de 20 de diciembre, por el que se regula la atención ciudadana y las oficinas de asistencia en materia de registros en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes Públicos; y el Decreto de cuarta modificación del Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, sobre registro telemático.

c) Se incluía como norma con previsión de inicio en el cuarto trimestre, el *Decreto por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias*, con el objetivo de actualizar la normativa sobre horarios de los establecimientos, locales e instalaciones, atendiendo a la realidad actual de la sociedad asturiana. No obstante, se da respuesta a la finalidad perseguida insertando una disposición final en el Decreto por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias (en la actualidad, pendiente del informe de la Comisión Asturiana de Administración Local), a través de la cual se modifica el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.

d) Atendiendo a observaciones formuladas por Secretariado de Gobierno, la norma *Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias*, pasa a denominarse *Decreto por el que se desarrolla la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias*.

e) De acuerdo con los apartados y motivos relacionados en el presente informe, se relacionan las normas incluidas en el Plan 2022 que, no habiéndose iniciado su tramitación en ese ejercicio, no se incluyen en el Plan 2023:

- Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Asturiana de Administración Local.
- Decretos de modificación de Decretos de reconocimiento de personalidad jurídica de Parroquias Rurales (39 Decretos).
- Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local del Principado de Asturias y vigilantes municipales y auxiliares de policía local.
- Decreto por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.

Informe de Evaluación de la Consejería de Hacienda

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Decreto 12/2022, de 4 de marzo, de segunda modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo. BOPA núm. 54 de 18 de abril de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Se modifica el artículo 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo.
Análisis de impactos	Tratándose de una norma organizativa interna, no se aprecia impacto alguno de la misma ni en materia de género, ni sobre la población infantil o adolescente, ni en la familia ni sobre los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad. Por otra parte, el decreto respeta el orden competencial y no se aprecian efectos del mismo sobre la economía en general, ni en concreto sobre la libre competencia o la unidad de mercado, ni sobre la pequeña y mediana empresa.
Análisis de eficacia (fines)	La norma es eficaz para el objetivo que persigue, esto es, adaptar la estructura del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, modificando el número de áreas y redefiniendo alguna de las funciones asociadas a las mismas.
Análisis de eficiencia (cargas)	La aplicación de esta norma no conlleva ningún coste económico ni carga adicional para los ciudadanos.
Sostenibilidad	Vocación de permanencia en el tiempo en consonancia con los objetivos que persigue la modificación de la estructura organizativa del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

Norma y fecha de publicación	Decreto 20 /2022, de 1 de abril de primera modificación del Decreto 78/2020, de 29 de octubre, de regulación de la Oficina de Proyectos Europeos y del Comité Asesor de Fondos Europeos . BOPA núm. 73 de 18 de abril de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Se añade una letra e) al apartado 2 del artículo 2 y se modifica el apartado 6 del artículo 6 del Decreto 78/2020, de 29 de octubre, de regulación de la Oficina de Proyectos Europeos y del Comité Asesor de Fondos Europeos.
Análisis de impactos	Su impacto en materia de género es nulo por aplicarse de igual forma a hombres y mujeres, y por tanto no contener aspectos de los que pudieran derivarse situaciones de discriminación por razón de sexo. Analizado el posible impacto en la infancia y adolescencia y en la familia, y tratándose de una norma de carácter organizativo, no se aprecia que tenga incidencia ni siquiera de manera indirecta sobre la población infantil o adolescente, al igual que se considera que el decreto tiene impacto nulo en la familia y que no afecta a los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad. Por otra parte, el decreto respeta el orden competencial y no se aprecian efectos del mismo sobre la economía en general, ni en concreto sobre la libre competencia o la unidad de mercado, ni sobre la pequeña y mediana empresa.
Análisis de eficacia (fines)	La norma es eficaz en cuanto acomete la necesaria adaptación de la regulación de la Oficina de Proyectos Europeos y del Comité Asesor de Fondos Europeos al nuevo escenario que supone el IER (en el que se integran tanto el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como el programa REACT-EU) y el nuevo instrumento financiero en el ámbito de la política de cohesión: el Fondo de Transición Justa (FTJ).
Análisis de eficiencia (cargas)	La aplicación de esta norma no conlleva ningún coste económico ni carga adicional para los ciudadanos.
Sostenibilidad	La norma es sostenible en el tiempo en la medida en que adapta la regulación vigente tanto de la Oficina de Proyectos Europeos como del Comité Asesor de Fondos Europeos para una mejor coordinación, seguimiento y control de los instrumentos financieros de la UE arriba referidos, que son instrumentos a largo plazo.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 3/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba el Plan Asturiano de Estadística 2022-2025. BOPA núm. 103 de 31 de mayo de 2022. BOE núm.150 de 24 de junio de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	No se deroga ninguna disposición de carácter general dictada en el ejercicio de la competencia autonómica en materia objeto de la presente norma.
Análisis de impactos	Género: La presente norma carece de efectos directos en materia de género y de tener algún impacto, este sería positivo, no apreciándose aspecto alguno del que pudieran derivarse situación de discriminación, ni impacto sobre la orientación sexual, identificación o expresión de género. Infancia, adolescencia y familia: No se aprecian impactos directos, si bien el impacto por la vía indirecta en este ámbito es positivo, ya que la publicación de nuevas estadísticas en este ámbito permitirá un mejor conocimiento de la problemática de la infancia, la adolescencia y la familia. Unidad de mercado: no afecta de manera relevante a la unidad de mercado. Nuevamente, de existir algún impacto éste sería positivo, ya que disponer de mayor información y el aumento de transparencia contribuye a fomentar la competencia en los distintos sectores económicos. Otros impactos: No se aprecian efectos directos apreciables sobre otros ámbitos de interés, todo ello sin perjuicio de que cualquier otro impacto que pudiera producirse se considera positivo como consecuencia de la mayor información pública disponible.
Análisis de eficacia (fines)	El objetivo fundamental de este plan es consolidar la actividad estadística que se ha venido desarrollando por parte del sistema estadístico del Principado de Asturias en el marco de los planes previos y, de este modo, ofrecer una recopilación consistente y actualizada de estadísticas oficiales que puedan dar respuesta a las principales demandas de información de las instituciones, los agentes económicos y sociales, y del conjunto de la sociedad asturiana.
Análisis de eficiencia (cargas)	En definitiva, la aprobación y puesta en marcha de un nuevo Plan Asturiano de Estadística no supone gasto adicional para los presupuestos autonómicos, en todo caso podría contribuir a mejorar la eficiencia en este ámbito. Las necesidades de gasto se generarán por la elaboración de estadísticas, actividad que se desarrollará por la Administración y su sector público en cualquier caso. El gasto directo asociado a la producción estadística durante la vigencia del Plan se estima en 4.815.000 euros. Dada la variabilidad de operaciones no resulta posible calcular los costes indirectos, si bien, tanto unos como otros se encuentran ya recogidos en los escenarios presupuestarios autonómicos. Tampoco se estima impacto alguno por el lado de los ingresos.
Sostenibilidad	La sostenibilidad de la norma se refiere al periodo 2022-2025.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 4/2022, de 1 de junio, de modificación del texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio. (BOPA NÚM. 115. De 16-VI-2022).
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Se modificó el Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio. En concreto, se modificó su disposición adicional, que ha pasado a ser la primera, añadiéndose una disposición adicional segunda, referida a “Bonificación temporal aplicable a determinadas tasas”.
Análisis de impactos	Conforme a la memoria de análisis de impactos, esta ley no tiene incidencia directa sobre la población infantil y adolescente, ni tampoco sobre la familia; ni tampoco en materia de género, y tampoco establece limitación alguna sobre el ejercicio de actividades económicas ni altera el normal funcionamiento del mercado. No se aprecian efectos directos apreciables sobre otros ámbitos de interés, todo ello sin perjuicio de que cualquier otro impacto que pudiera producirse se considera positivo.
Análisis de eficacia (fines)	Revisión temporal de algunas tasas vinculadas a los sectores más afectados por la crisis, como medida extraordinaria acordada por el Consejo de Gobierno, con fecha 23 de marzo de 2022. El impacto fundamental de una revisión de tasas se produce sobre los ingresos. En concreto, en este supuesto se plantea una bonificación transitoria del 100% que afectará a distintos conceptos y que resultará de aplicación a cuantos hechos imposables se devenguen entre la fecha de entrada en vigor de la norma y el 31 de diciembre del presente ejercicio. De acuerdo con la memoria económica de la norma, se producirá una reducción de los ingresos con respecto a los previstos en el presupuesto inicial.
Análisis de eficiencia (cargas)	En base al análisis efectuado en la Memoria Económica, se concluye que la aprobación de esta Ley supondría una merma de ingresos estimada en algo más de 1,4 millones de euros con respecto al presupuesto inicial del ejercicio. No se aprecia impacto alguno en materia de gastos. Igualmente, se está ante una modificación que si bien supondría que no se cubre el coste de prestación, existen causas de interés general que justifican y permiten la adopción de la medida.
Sostenibilidad	La expectativa de sostenibilidad de la norma es de vigencia limitada en el tiempo, y estará vinculada a la continuidad de la situación de crisis.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

Norma y fecha de publicación	Decreto 45/2022, de 1 de julio, por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023. (BOPA núm 139 de 20 de julio de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Con la aprobación del presente decreto no se deroga ni modifica ninguna disposición.
Análisis de impactos	Género: Conforme al informe de evaluación del proyecto de decreto, su impacto de género se estima nulo. Infancia y Familia: Conforme al informe de evaluación del proyecto de decreto, su impacto respecto a la infancia y a la familia se califica como positivo. Unidad de mercado: Teniendo en cuenta que el proyecto tiene como objeto establecer los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023, las medidas en él contenidas no afectan el aprovechamiento de economías de escala y alcance del mercado, ni al libre acceso, ejercicio y la expansión de las actividades económicas en todo el territorio nacional. Por otra parte, tampoco inciden en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, en la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español, sin que obstaculicen directa o indirectamente, la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.
Análisis de eficacia (fines)	A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, generando un marco normativo claro, el objetivo que persigue esta disposición es fijar los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.
Análisis de eficiencia (cargas)	La aplicación de esta norma no conlleva ningún coste económico ni carga adicional para los ciudadanos.
Sostenibilidad	La norma es sostenible en las mismas condiciones en las que se viene desarrollando en la actualidad.
Recomendaciones	En principio no parece necesario acometer modificación alguna.
Valoración general	La valoración es positiva por conseguir la generación de un marco normativo claro, de fijación de los precios públicos que regirá los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2022-2023.)

Norma y fecha de publicación	Decreto 66/2022, de 4 de noviembre, de decimoquinta modificación del Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal de Fuentes de Invierno. (BOPA NÚM. 221 17-XI-2022).
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	La aprobación de la presente disposición de carácter general modifica el Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno (BOPA NÚM. 268, de 17 de noviembre de 2007), modificando exclusivamente el anexo que se cita y que queda sustituido por el señalado en este nuevo decreto
Análisis de impactos	Género: se trata de una norma respetuosa con el principio de igualdad entre hombres y mujeres, y su aplicación no supondrá ningún impacto por razón de género, tanto en su aspecto formal como por la materia que regula. Infancia, familia y adolescencia: Impacto positivo. Unidad de mercado: no afecta al aprovechamiento de economías de escala y alcance del mercado, ni al libre acceso, ejercicio y la expansión de las actividades económicas en todo el territorio nacional. Por otra parte, tampoco incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, en la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español, sin que obstaculicen directa o indirectamente, la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.
Análisis de eficacia (fines)	La modificación de los precios públicos es eficaz pues con ello se consigue el efecto deseado de conseguir los precios públicos adecuados a la prestación del servicio para la temporada de esquí 2022-2023; de otro modo no se podrían percibir los ingresos adecuados correspondientes a la prestación de servicios de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno y fijar el calendario de esquí durante el referido periodo.
Análisis de eficiencia (cargas)	El establecimiento de los precios públicos se realiza además de una manera eficiente pues la modificación no comporta nuevas cargas administrativas innecesarias, ya que únicamente se limita a establecer los precios públicos para la temporada 2022-2023 y fijar el calendario de esquí durante el referido periodo
Sostenibilidad	Es una norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, y se acomete como mera modificación del Decreto de Precios Públicos para que se genere un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales usuarios de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Norma adecuada y pertinente.

Norma y fecha de publicación	Decreto 67/2022, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de Precios Públicos, en lo que se refiere a la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares. BOPA núm. 221 de 17 de noviembre de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Modifica el Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de Precios Públicos (BOPA NÚM. 183, de 6 de agosto de 1992), en lo que se refiere a la prestación de servicios de la estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares, al que afecta, modificando exclusivamente el anexo que se cita y que queda sustituido por el señalado en este nuevo Decreto.
Análisis de impactos	Género: se trata de una norma respetuosa con el principio de igualdad entre hombres y mujeres, y su aplicación no supondrá ningún impacto por razón de género, tanto en su aspecto formal como por la materia que regula. Infancia, familia y adolescencia: su impacto es positivo. Unidad de mercado: no afecta al aprovechamiento de economías de escala y alcance del mercado, ni al libre acceso, ejercicio y la expansión de las actividades económicas en todo el territorio nacional. Por otra parte, tampoco incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, en la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español, sin que obstaculicen directa o indirectamente, la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.
Análisis de eficacia (fines)	La modificación de los precios públicos es eficaz pues con ello se consigue el efecto deseado de conseguir los precios públicos adecuados a la prestación del servicio para la temporada de esquí 2022-2023; de otro modo no se podrían percibir los ingresos adecuados correspondientes a la prestación de servicios de la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares, y fijar el calendario de la referida temporada.
Análisis de eficiencia (cargas)	El establecimiento de los precios públicos se realiza además de una manera eficiente pues la modificación no comporta nuevas cargas administrativas innecesarias, ya que simplemente se limita a establecer los precios públicos para la temporada 2022-2023 y fijar el calendario de esquí durante el referido periodo.
Sostenibilidad	Es una norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, y se acomete como mera modificación del Decreto de Precios Públicos para que se genere un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales usuarios de la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Norma adecuada y pertinente.

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023. BOPA núm. 249 de 30 de diciembre de 2022. BOE núm.33 de 8 de febrero de 2023.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Las normas afectadas por esta Ley son las siguientes: - Se modifican el apartado 4 del artículo 17, el artículo 30, el artículo 36, el apartado 1 de la disposición adicional primera el título y los apartados 2 y 3 de la disposición adicional segunda y se suprime la letra e) del apartado 4 del artículo 34, todos ellos del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio. - Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020. - Se modifica el apartado f) del artículo 126 y la letra g) del apartado 2 del artículo 128 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.
Análisis de impactos	Dentro del tomo II "Memorias de objetivos" se recogen los objetivos a alcanzar por cada uno de los centros gestores, incluyéndose los impactos sobre cada una de las políticas afectadas en cada caso. En el tomo III "Una visión global" del presupuesto aprobado se incluye el apartado 8: Informe de impacto de género de los presupuestos generales del Principado de Asturias.
Análisis de eficacia (fines)	El preámbulo del texto articulado de la ley recoge los objetivos generales de la ley. En las memorias de objetivos incluidas en el Tomo II se incluyen los objetivos específicos por centros gestores de gasto.
Análisis de eficiencia (cargas)	La Ley no contiene cargas administrativas específicas para los ciudadanos, salvo las genéricas que pudieran derivarse de normas de tal amplitud como son las Leyes de Presupuestos Generales de una Administración autonómica.
Sostenibilidad	Los estados numéricos de gastos e ingresos tienen en principio una vigencia temporal anual (salvo en caso de prórroga presupuestaria). En el texto articulado se incluyen algunas disposiciones con vigencia temporal permanente.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Dirección General	Norma	Estado de tramitación	Valoraciones sobre la evolución del contenido de la norma en su elaboración
Dirección General de Cultura y Patrimonio y Dirección General de Finanzas y Economía	Decreto de tercera modificación del Decreto 23/2004, de 25 de marzo, por el que se establece el precio público por la entrada y visita al Museo del Jurásico de Asturias (MUJA).	Tramitada consulta pública previa. Pendiente de recibir la propuesta y memorias para proseguir tramitación.	No se puede realizar una valoración al no haber contenido de la norma.
Dirección General de Finanzas y Economía	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Tasas y de Precios Públicos.	Tramitada la consulta pública previa. En fase de elaboración de memorias. En el año 2022 quedó interrumpida la tramitación de este proyecto de ley general debido a la necesidad de modificar parcialmente el texto vigente para introducir bonificaciones temporales en determinadas tasas y así paliar la crisis energética, proceso que culminó en la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 4/2022, de 1 de junio, de modificación del texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio.	Al no disponer a esta fecha de un texto completamente cerrado, no se puede realizar una valoración del contenido de la norma.
Secretaría General Técnica	Proyecto de Ley del Sector Público.	Tramitada la consulta pública previa. En fase de elaboración de memorias.	Al encontrarse en una fase inicial de la tramitación, no se puede realizar una valoración del contenido de la norma.

Secretaría General Técnica	Proyecto de Ley de Hacienda.	Tramitada la consulta pública previa. En fase de elaboración de memorias.	Al encontrarse en una fase inicial de la tramitación, no se puede realizar una valoración del contenido de la norma.
Secretaría General Técnica Consejería de Salud	Decreto de tercera modificación del Decreto 87/2009, de 29 de julio, por el que se establecen los precios públicos a aplicar por el Servicio de Salud del Principado de Asturias por la prestación de servicios sanitarios.	Finalizado el trámite de información pública. Pendiente de actualización de las memorias para seguir tramitación.	Tras el trámite de información pública, se mantiene la redacción del texto de la norma, no acogándose las alegaciones formuladas.
Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia	Decreto por el que se deroga el Decreto 90/2017, de 28 de diciembre, por el que se establece el precio público del Carné Joven del Principado de Asturias.	Tramitada la consulta pública previa. En fase de elaboración de propuesta y memorias.	Al encontrarse en una fase inicial de la tramitación, no se puede realizar una valoración del contenido de la norma.

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Dirección General	Norma	Justificación No iniciación	Previsión en Plan Normativo en el año 2023. En su caso, justificación de la no previsión
Dirección General de Patrimonio y Juego	Decreto de contratación centralizada	No se inició la tramitación de esta norma ya que el órgano proponente, a saber, la Dirección General de Patrimonio y Juego debió priorizar la tramitación de los procedimientos vinculados a los fondos MRR	No se incluye en el Plan Normativo de 2023, por la necesidad de priorizar procedimientos vinculados a los fondos MRR, así como Acuerdos Marco de vital trascendencia para el conjunto de la Administración del Principado, organismos autónomos y entes adheridos

IV. INCIDENCIAS:

Pese a no estar previstas en el Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2022, por razones de urgencia y necesidad sobrevenida fueron tramitadas y aprobadas las siguientes normas, las cuales han sido evaluadas en el apartado I "Disposiciones Aprobadas":

- Decreto 20 /2022, de 1 de abril de primera modificación del Decreto 78/2020, de 29 de octubre, de regulación de la Oficina de Proyectos Europeos y del Comité Asesor de Fondos Europeos (BOPA NÚM. 73, de 18-IV-2022).
- Ley del Principado de Asturias 4/2022, de 1 de junio, de modificación del texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio. (BOPA NÚM. 115. De 16-VI-2022).

Informe de Evaluación de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 8/2022, de 16 de noviembre, de Subvención a la Fundación Metal Asturias para su liquidación ordenada y extinción. BOPA núm. 225 de 23 de noviembre de 2022. BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2022
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	
Análisis de impactos	Dicha Ley está cumpliendo con sus objetivos, esto es, la extinción de la fundación al objeto de proceder a la apertura del procedimiento de liquidación de la misma, al ser imposible la realización del fin fundacional para el que fue creada.
Análisis de eficacia (fines)	Su aprobación está cumpliendo con los fines de la misma, esto es, la liquidación y efectiva extinción de la Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector Metal de Asturias.
Análisis de eficiencia (cargas)	La entrada en vigor de la Ley 8/2022, de 16 de noviembre, ha implicado que en un tiempo record ha sido posible solventar la difícilísima situación que, durante muchos meses, estaban atravesando las trabajadoras y trabajadores de la citada Fundación.
Sostenibilidad	

Recomendaciones	
Valoración general	Positiva.

Norma y fecha de publicación	Decreto 11/2022, de 25 de febrero, de primera modificación del Decreto 1/1998, de 8 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes. BOPA núm. 45 de 7 de marzo de 2022
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Decreto 1/1998, de 8 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.
Análisis de impactos	Adaptación del citado Decreto 1/1998, de 8 de enero, a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior y al Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
Análisis de eficacia (fines)	La eficacia de esta primera modificación del Decreto 1/1998, de 8 de enero, ha quedado condicionada por la entrada en vigor del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas, sustituyendo la regulación de la actividad de asistencia mecánica o eléctrica en carretera así como cualquier otra que se lleve a cabo fuera del propio taller, que van a obligar a realizar una segunda modificación del Decreto 1/1998, de 8 de enero.
Análisis de eficiencia (cargas)	Va a ser preciso una adaptación de la normativa autonómica a la estatal, si bien para ello se está a la espera de la modificación por parte de la Administración General del Estado del RD 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos, para acomodarlo a lo dispuesto en el RD 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas.
Sostenibilidad	
Recomendaciones	
Valoración general	Positiva.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Dirección General	Norma	Estado de tramitación	Valoraciones sobre la evolución del contenido de la norma en su elaboración
Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación	Sometida al trámite de información pública.	Finalizado el periodo de información pública se está a la espera del análisis de las alegaciones presentadas por la Cámara de Comercio de Oviedo.
Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cooperativas	Sometida a consulta pública previa.	Texto en proceso de elaboración.
Dirección General de Industria	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Proyectos Estratégicos	Sometida al trámite de información pública. Pendiente de solicitar informe de la Comisión Asturiana de Administración Local (CAAL).	Es preciso realizar informe definitivo tanto de las alegaciones realizadas así como de la especial incidencia de los aspectos urbanísticos de la Ley.
Dirección General de Industria	Decreto de segunda modificación del Decreto 1/1998, de 8 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes	Pendiente de la modificación por parte de la Administración General del Estado del RD 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos, para acomodarlo a lo dispuesto en el RD 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas.	Adaptación de la normativa autonómica a la estatal

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Dirección General	Norma	Justificación No iniciación	Previsión en Plan Normativo en el año 2023. En su caso, justificación de la no previsión
Dirección General de Industria	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Industria	Por parte de la Administración General del Estado se está tramitando una nueva Ley de Industria de carácter estatal, lo cual hace que desde la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se esté planteando la posibilidad de esperar a la aprobación de la Ley Estatal para la tramitación de una Ley de Industria Asturiana	A la espera de la aprobación de la Ley de Industria estatal.
Dirección General de Industria	Decreto por el se regula el Registro de instalaciones de distribución al por menor de productos petrolíferos líquidos del Principado de Asturias	Para poder regular el registro de instalaciones de distribución al por menor (artículo 44.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos) es preciso analizar la incidencia de la Ley de Cambio Climático y del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.	A la espera de una análisis conjunto por parte de las CCAA de la incidencia del RD-Ley 29/2021 y de la nueva Ley de Industria.
Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales	Decreto de estructura orgánica básica del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales	Adaptar la estructura del organismo para un mejor cumplimiento de las competencias, fines y objetivos que le han sido atribuidas. Creación de una estructura acorde a las necesidades y demandas sociales en materia preventiva	No está prevista su tramitación

IV. INCIDENCIAS:

La Ley de subvención a la Fundación Metal Asturias para su liquidación ordenada y extinción no estaba prevista en el Plan Normativo para 2022, pero por motivos de urgencia y por la difícilísima situación que estaban atravesando las trabajadoras y trabajadores de la Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector Metal de Asturias, se procedió a la tramitación urgente de la misma.

nforme de Evaluación de la Consejería de Educación

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Decreto 26/2022, de 6 de mayo, por el que se establecen los currículos de las enseñanzas deportivas de grado medio en piragüismo de aguas bravas, en piragüismo de aguas tranquilas y en piragüismo recreativo guía en aguas bravas. BOPA núm. 93 de 17 de mayo de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	No deroga ninguna normativa previa.
Análisis de impactos	En la tramitación de la disposición se emitieron los preceptivos informes de evaluación de impacto normativo, siendo considerado este impacto: a) Positivo en género. b) Positivo en infancia, adolescencia y familia. c) Positivo en garantía de unidad de mercado.
Análisis de eficacia (fines)	El presente decreto es el instrumento adecuado para establecer el currículo de las enseñanzas deportivas de grado medio en piragüismo de aguas bravas, en piragüismo de aguas tranquilas y en piragüismo recreativo guía en aguas bravas, de acuerdo con lo establecido, en el Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas, y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.

Análisis de eficiencia (cargas)	No hay una previsión de implantar estas enseñanzas en centros públicos por lo que no existe ningún coste asociado a la norma.
Sostenibilidad	La expectativa de sostenibilidad de la norma es de una larga vigencia.
Recomendaciones	No se considera necesario acometer ninguna modificación o derogación en esta norma.
Valoración general	La valoración es positiva al dar respuesta a la demanda existente en Asturias en materia de formación deportiva y cualificación profesional requerida en el campo del piragüismo de aguas bravas, en piragüismo de aguas tranquilas y en piragüismo recreativo guía en aguas bravas.

Norma y fecha de publicación	Decreto 14/2022, de 4 de marzo, por el que se establecen los currículos de las enseñanzas deportivas de grado superior en piragüismo de aguas bravas y en piragüismo de aguas tranquilas. BOPA 54 de 18 de marzo de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	No deroga ninguna normativa previa.
Análisis de impactos	En la tramitación de la disposición se emitieron los preceptivos informes de evaluación de impacto normativo, siendo considerado este impacto: a) Positivo en género. b) Positivo en infancia, adolescencia y familia. c) Positivo en garantía de unidad de mercado.
Análisis de eficacia (fines)	El presente decreto es el instrumento adecuado para: establecer el currículo de las enseñanzas deportivas de grado superior en piragüismo de aguas bravas y en piragüismo de aguas tranquilas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 983/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas, y Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.
Análisis de eficiencia (cargas)	No hay una previsión de implantar estas enseñanzas en centros públicos por lo que no existe ningún coste asociado a la norma.
Sostenibilidad	La expectativa de sostenibilidad de la norma es de una larga vigencia.
Recomendaciones	No se considera necesario acometer ninguna modificación o derogación en esta norma.
Valoración general	La valoración es positiva al dar respuesta a la demanda existente en Asturias en materia de formación deportiva y cualificación profesional requerida en el campo del piragüismo de aguas bravas, en piragüismo de aguas tranquilas y en piragüismo recreativo guía en aguas bravas.

Norma y fecha de publicación	Decreto 56/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias. BOPA núm. 156, de 12 de agosto de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Se derogan: - Decreto 85/2008, de 3 de septiembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil. - Decreto 113/2014, de 3 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil.
Análisis de impactos	En la tramitación de la disposición se emitieron los preceptivos informes de evaluación de impacto normativo, siendo considerado este impacto: a) Positivo en género. b) Positivo en infancia, adolescencia y familia. c) Positivo en garantía de unidad de mercado.
Análisis de eficacia (fines)	Se cumple con la finalidad inmediata del decreto: establecer la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en el Principado de Asturias, del que forman parte las enseñanzas mínimas establecidas en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
Análisis de eficiencia (cargas)	Las enseñanzas objeto de regulación se imparten en varios centros docentes de titularidad pública (autonómica y municipal) y privada sostenidos con fondos públicos, distribuidos por el territorio del Principado de Asturias. Su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos no suponen incremento de gasto.
Sostenibilidad	La expectativa de sostenibilidad de la norma es de una larga vigencia.
Recomendaciones	No se considera necesario acometer ninguna modificación o derogación en esta norma.
Valoración general	La valoración es positiva al dar respuesta a la obligación legal de establecer la ordenación y el currículo de esta etapa educativa.

Norma y fecha de publicación	Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias. BOPA núm. 156, de 12 de agosto de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Se deroga el Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera.

Análisis de impactos	En la tramitación de la disposición se emitieron los preceptivos informes de evaluación de impacto normativo, siendo considerado este impacto: a) Positivo en género. b) Positivo en infancia, adolescencia y familia. c) Positivo en garantía de unidad de mercado..
Análisis de eficacia (fines)	El presente decreto es el instrumento adecuado para regular la ordenación y establecer el currículo de la Educación Primaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
Análisis de eficiencia (cargas)	Las enseñanzas objeto de regulación se imparten en varios centros docentes de titularidad pública y privada sostenidos con fondos públicos, distribuidos por el territorio del Principado de Asturias. Su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos no suponen incremento de gasto. El Decreto 82/2014, de 28 de agosto, será de aplicación en los cursos segundo, cuarto y sexto de la Educación Primaria durante el año académico 2022-2023 en el que se dejarán de impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos primero, tercero y quinto de la Educación Primaria regulados en dicho decreto. En el año académico 2023-2024 se dejarán de impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos segundo, cuarto y sexto regulados en el Decreto 82/2014, de 28 de agosto.
Sostenibilidad	La expectativa de sostenibilidad de la norma es de una larga vigencia.
Recomendaciones	No se considera necesario acometer ninguna modificación o derogación en esta norma.
Valoración general	La valoración es positiva al dar respuesta a la obligación legal de establecer la ordenación y el currículo de esta etapa educativa.

Norma y fecha de publicación	Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias. BOPA núm. 169, de 1 de septiembre de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Se deroga : - Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera. - Resolución de 21 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de la Educación Secundaria Obligatoria. - Resolución de 22 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación. - Resolución de 26 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. - Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria.
Análisis de impactos	En la tramitación de la disposición se emitieron los preceptivos informes de evaluación de impacto normativo, siendo considerado este impacto: a) Positivo en género. b) Positivo en infancia, adolescencia y familia. c) Positivo en garantía de unidad de mercado.
Análisis de eficacia (fines)	El presente decreto es el instrumento adecuado para regular la ordenación y establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
Análisis de eficiencia (cargas)	Las enseñanzas objeto de regulación se imparten en varios centros docentes de titularidad pública y privada sostenidos con fondos públicos, distribuidos por el territorio del Principado de Asturias. La implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias supondría el siguiente coste máximo, siempre que fuera necesario dotar de profesorado de la especialidad 0590105 "Formación y Orientación Laboral" a los 26 centros que no cuentan con dicho profesorado - Año 2023: Importe máximo de 194.964,00€. Periodo septiembre-diciembre, supuesta la ocupación de los 26 puestos por funcionarios interinos del Cuerpo de Secundaria, a media jornada, con 2 trienios de antigüedad y sexenio 1, asciende a 194.964€ (148.600 de coste retributivo y 46.364 de costes sociales). - Año 2024: Importe máximo de 603.500,00€. Coste anual en aplicación de esas mismas retribuciones y criterios es de 603.500€, 460.000 de coste retributivo y 143.500 de costes sociales.

	- Años sucesivos: Importe máximo 603.500,00€. Coste anual en aplicación de esas mismas retribuciones y criterios es de 603.500€, 460.000 de coste retributivo y 143.500 de costes sociales. A dicha cantidad deberá añadirse cualquier incremento retributivo que se acuerde en el futuro.
Sostenibilidad	La expectativa de sostenibilidad de la norma es de una larga vigencia.
Recomendaciones	No se considera necesario acometer ninguna modificación o derogación en esta norma.
Valoración general	La valoración es positiva al dar respuesta a la obligación legal de establecer la ordenación y el currículo de esta etapa educativa.

Norma y fecha de publicación	Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias. BOPA núm. 169, de 1 de septiembre de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Se deroga el Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera.
Análisis de impactos	En la tramitación de la disposición se emitieron los preceptivos informes de evaluación de impacto normativo, siendo considerado este impacto: a) Positivo en género. b) Positivo en infancia, adolescencia y familia. c) Positivo en garantía de unidad de mercado.
Análisis de eficacia (fines)	Se cumple con la finalidad inmediata de este decreto: establecer la ordenación y el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 6 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
Análisis de eficiencia (cargas)	Las enseñanzas objeto de regulación se imparten en varios centros docentes de titularidad pública, en dos centros docentes de titularidad privada sostenidos con fondos públicos y en varios centros docentes de titularidad privada, distribuidos por el territorio del Principado de Asturias. La implantación del Bachillerato en el Principado de Asturias supondría el siguiente coste máximo: - Año 2023: 162.700,00€. Periodo septiembre-diciembre, supuesta la ocupación de los 24 puestos por funcionarios interinos del Cuerpo de Secundaria, a jornada completa, con 2 trienios de antigüedad y sexenio 1, asciende a 162.700€ (124.000 de coste retributivo y 38.700 de costes sociales) - 2024: 504.500,00€. Coste anual en aplicación de esas mismas retribuciones y criterios es de 504.000€, 384.000 de coste retributivo y 120.000 de costes sociales. - Años sucesivos: 504.500,00€. Coste anual en aplicación de esas mismas retribuciones y criterios es de 504.000€, 384.000 de coste retributivo y 120.000 de costes sociales. A dicha cantidad deberá añadirse cualquier incremento retributivo que se acuerde en el futuro.
Sostenibilidad	La expectativa de sostenibilidad de la norma es de una larga vigencia.
Recomendaciones	No se considera necesario acometer ninguna modificación o derogación en esta norma.
Valoración general	La valoración es positiva por adaptar unas enseñanzas que ya se estaban impartiendo en Asturias a lo actual normativa en vigor.

Norma y fecha de publicación	Decreto 10 /2022, de 18 de Febrero ,de tercera modificación del Decreto 82/2019 de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación. BOPA núm. 43, de 3 de marzo de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Se modifica el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, en el siguiente sentido: Se modifican los artículos 6 y 7. Se añade los siguientes apartados: Artículo 1.2 bis Artículo. 8 bis Epígrafe VIII y artículo. 19.
Análisis de impactos	En la tramitación de la disposición se emitieron los preceptivos informes de evaluación de impacto normativo, siendo considerado este impacto: a) Positivo en género. b) Positivo en infancia, adolescencia y familia. c) Nulo en garantía de unidad de mercado.
Análisis de eficacia (fines)	La presente modificación tiene por finalidad proceder a una nueva reestructuración de la Dirección General de Personal Docente a través de la creación del Servicio de Relaciones Laborales y Salud Laboral Docente, lo que permitiría una organización administrativa más eficiente y ágil y sobre todo atender la importancia que dentro de la Dirección General de Personal Docente han ido adquiriendo todas las funciones relacionadas con el ámbito de las relaciones laborales, diferenciándolas y clarificándolas de todas aquellas que ahora están atribuidas al Servicio de Relaciones Laborales, Programación de Efectivos y Costes de

	Personal Docente, servicio que en este momento tiene atribuidas funciones de ámbitos muy diferenciados.
Análisis de eficiencia (cargas)	Los efectos presupuestarios de la misma serían los referidos a la creación del puesto "Servicio de Relaciones Laborales y Salud Laboral Docente" con un coste anual estimado de 72.450,01 euros.
Sostenibilidad	La expectativa de sostenibilidad de la norma se asocia a la necesidades orgánicas de la Consejería.
Recomendaciones	No se considera necesario acometer ninguna modificación o derogación en esta norma.
Valoración general	La valoración es positiva al perseguir una administración más ágil y eficiente.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Dirección General	Norma	Estado de tramitación	Valoraciones sobre la evolución del contenido de la norma en su elaboración
Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa	Proyecto de Ley del Principado de Asturias, de Educación.	Finalizada consulta pública.	Texto normativo en proceso de elaboración.
Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa	Decreto por el que se establece el currículo de doce Ciclos de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias.	Pendiente actualizar memorias económicas para solicitar nuevamente los preceptivos informes a la Dirección General de Presupuestos y de Función Pública.	No hay variaciones significativas en el texto.
Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa	Decreto de segunda modificación del Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Principado de Asturias.	Pendiente actualizar memorias económicas para solicitar nuevamente los preceptivos informes a la Dirección General de Presupuestos y de Función Pública.	No hay variaciones significativas en el texto.
Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa	Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores.	Finalizada consulta pública.	Texto normativo en proceso de elaboración.
Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa	Decreto por el que se regula la Formación del Profesorado.	Finalizada información pública y audiencia.	Texto normativo pendiente de informes.
Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa	Decreto por el que se regula el desarrollo de la equidad, la inclusión y la respuesta a la diversidad en el sistema educativo del Principado de Asturias.	Finalizada consulta pública.	Texto normativo en proceso de elaboración.
Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa	Decreto por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano.	Pendiente dictamen del Consejo Consultivo.	A la vista del estado de tramitación actual, la norma podría aprobarse dentro del primer trimestre de 2023.

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

No constan.

IV. INCIDENCIAS:

Informe de Evaluación de la Consejería de Salud

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Decreto 36/2022, de 10 de junio, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias BOPA núm. 122 de 27 de junio de 2022.
-------------------------------------	--

Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Deroga los artículos 10, 11 y 12 y las disposiciones adicionales quinta, sexta y décima del Decreto 112/1984, de 6 de septiembre, por el que se aprueba, con carácter definitivo, el Mapa Sanitario de Asturias, y se dictan normas para su puesta en práctica. Modifica el artículo 4.1 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y los artículos 2.2, 3.i), 4.2.a) y 5.1 del Decreto 2/2006, de 12 de enero, por el que se regula la constitución y funcionamiento de los consejos de salud de zona.
Análisis de impactos	Neutro.
Análisis de eficacia (fines)	La entrada en vigor del decreto permite una nueva organización de la Atención Primaria, con una orientación individual, grupal y comunitaria, orientando sus procesos a la búsqueda de la continuidad asistencial.
Análisis de eficiencia (cargas)	El decreto tiene carácter organizativo, por lo que no establece nuevos procedimientos o nuevos trámites administrativos.
Sostenibilidad	Neutra.
Recomendaciones	Adaptar la plantilla orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias a la nueva organización.
Valoración general	Positiva.

Norma y fecha de publicación	Decreto 50/2022, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud de Principado de Asturias. BOPA núm. 145 de 28 de Julio de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Deroga el Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud de Principado de Asturias.
Análisis de impactos	Neutro.
Análisis de eficacia (fines)	La nueva estructura orgánica permite potenciar la evaluación de tecnologías sanitarias, la gestión y el desarrollo de los recursos humanos, impulsar los cuidados y la coordinación sociosanitaria como base de una atención centrada en la persona, la coordinación de la prevención de riesgos laborales y la estrategia digital y de infraestructuras del Sespa, en el marco de la regulación establecida por la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.
Análisis de eficiencia (cargas)	El decreto tiene carácter organizativo, por lo que no establece nuevos procedimientos o nuevos trámites administrativos.
Sostenibilidad	Neutra.
Recomendaciones	
Valoración general	Positiva.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Dirección General	Norma	Estado de tramitación	Valoraciones sobre la evolución del contenido de la norma en su elaboración
Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo	Proyecto de Ley de modificación de la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios, para garantizar la accesibilidad de las estaciones de servicio que operen como instalaciones en autoservicio o desatendidas.	Realizado el trámite de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas. Con fecha 5 de octubre de 2020 se cerró el Proyecto Piloto 9146 (2017) GROW.	Con motivo de los trámites de audiencia y de información pública se reordenaron y simplificaron los contenidos de la exposición de motivos y se describió con más precisión la necesidad que se trata de satisfacer con el proyecto. Se amplió el plazo de entrada en vigor de dos meses a un año. Con motivo del trámite de observaciones del resto de Consejerías se efectuó una corrección puntual de estilo en la exposición de motivos.
Dirección General de Salud Pública	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Pública	Realizada consulta previa. Texto en proceso de redacción.	No procede dado que el texto está en proceso de redacción.
Dirección General de Cuidados, Humanización y Atención Sociosanitaria	Proyecto de Ley de Salud Escolar.	Realizada consulta previa. Texto en proceso de redacción.	No procede dado que el texto está en proceso de redacción.

Dirección General de Calidad, Transformación y Gestión Del Conocimiento	Decreto por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.	Pendiente de reelaboración de la Memoria Económica con la finalidad de atender las observaciones de la Dirección General de Función Pública, actualización del texto y proseguir su tramitación.	No procede dado que el texto está en proceso de adaptación a las observaciones de la Dirección General de Función Pública.
Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo	Decreto de primera modificación del Decreto 141/2010, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento donde se establecen los requisitos higiénico-sanitarios de las actividades de tatuaje, micropigmentación, perforación u otras técnicas de decoración corporal.	Pendiente de dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.	Con motivo de los trámites de audiencia y de información pública se amplió el plazo de adaptación de los establecimientos de seis meses a un año, se incluyó el contenido de los certificados de los cursos de formación, se definieron con más precisión determinados conceptos y se precisaron obligaciones relativas a la composición y origen de los productos, procesos de desinfección e información a usuarios. Con motivo del trámite de observaciones del resto de Consejerías se efectuaron correcciones de técnica normativa, de estilo y relativas al lenguaje inclusivo, además de revisar los anexos para una mayor coherencia con el articulado.
Dirección General de Salud Pública	Decreto por el que se crean órganos colegiados de seguimiento del Plan de Salud del Principado de Asturias y se regulan sus funciones, composición y funcionamiento.	Realizado el trámite de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas. Pendiente de informe preceptivo del Consejo de Salud del Principado de Asturias. En el Plan Normativo figuraba como "Decreto de estructura y funciones Comisión de Salud y Equidad y del Grupo Técnico de Evaluación".	Con motivo del trámite de observaciones del resto de Consejerías se efectuaron correcciones de técnica normativa y de estilo.
Dirección General de Salud Pública	Decreto por el que se regula el Sistema de Información sobre Drogas del Principado de Asturias.	Pendiente de informe del Consejo Asesor en materia de Drogodependencias del Principado de Asturias.	Con motivo del trámite de observaciones del resto de Consejerías se efectuaron correcciones de técnica normativa y de estilo. En particular, se precisó el plazo para efectuar la declaración y su cómputo.
SESPA	Decreto de primera modificación del Decreto 7/2013, de 16 de enero, por el que se regula el tiempo de trabajo y el régimen de descansos en el ámbito de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias.	Realizados los trámites de audiencia e información pública. Pendiente de informe sobre las alegaciones presentadas en dichos trámites.	No procede dado que está pendiente el informe sobre las alegaciones presentadas con motivo de los trámites de audiencia y de información pública.
SESPA	Decreto por el que se crea la categoría profesional de personal estatutario de Técnico en Farmacia y Parafarmacia en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.	Realizada consulta pública previa. Texto en proceso de redacción.	No procede dado que el texto está en proceso de redacción.
SESPA	Decreto por el que se crea la categoría profesional de personal estatutario de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.	Realizada consulta pública previa. Texto en proceso de redacción.	No procede dado que el texto está en proceso de redacción.

SESPA	Decreto de creación en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias de la categoría profesional de personal estatutario de enfermero/a especialista y de cambio de denominación de otras ya existentes.	Pendiente de informe de la Dirección General de Presupuestos y de negociación en la mesa correspondiente.	Con motivo de los trámites de audiencia y de información pública se modificó la denominación de la categoría (lo que afectó al título), se describieron en el preámbulo con más precisión las circunstancias que justifican la norma, se amplió la descripción de las funciones, la referencia a la categoría de matrona a efectos del régimen retributivo se sustituyó por la de personal especialista diplomado o graduado en enfermería, dándose tratamiento específico al complemento específico y al de productividad, y se añadió una disposición transitoria relativa al procedimiento de acceso excepcional al título de Enfermero Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria.
Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo	Decreto de primera modificación del Decreto 72/1998, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en el ámbito del Principado de Asturias.	Pendiente de dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.	Con motivo de los trámites de audiencia y de información pública se introdujeron modificaciones relativas a definiciones, condiciones técnicas de locales, materiales y procesos y clasificación de cadáveres. Con motivo del trámite de observaciones del resto de Consejerías se efectuaron correcciones de técnica normativa y de estilo. En particular, se completaron las definiciones y se dio más coherencia a la regulación de las construcciones e instalaciones funerarias.
Dirección General de Salud Pública	Decreto por el que se regulan el Comité Autonómico de Coordinación Asistencial del cáncer infantil y de la adolescencia del Principado de Asturias y la Unidad de referencia para la atención al cáncer infantil y de la adolescencia en el Principado de Asturias.	Realizados los trámites de audiencia e información pública. Pendiente emisión de informe sobre las alegaciones presentadas.	No procede dado que está pendiente el informe sobre las alegaciones presentadas con motivo de los trámites de audiencia y de información pública.

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Dirección General	Norma	Justificación No iniciación	Previsión en Plan Normativo en el año 2023. En su caso, justificación de la no previsión
SESPA	Decreto por el que se crea la categoría profesional de Ingenieros y Técnicos informáticos	Priorización de otras tareas.	No se prevé su inicio el primer cuatrimestre. Priorización de otras tareas.
Dirección General de Política y Planificación Sanitarias	Decreto por el que se regula la autorización sanitaria de los establecimientos de audioprótesis	Priorización de otras tareas.	No se prevé su inicio el primer cuatrimestre. Priorización de otras tareas.
Dirección General de Política y Planificación Sanitarias	Decreto por el que se regula la composición del Consejo de Salud del Principado de Asturias	Priorización de otras tareas.	No se prevé su inicio el primer cuatrimestre. Priorización de otras tareas.

Dirección General de Política y Planificación Sanitarias	Decreto sobre derecho a la autonomía de decisión.	Priorización de otras tareas.	No se prevé su inicio el primer cuatrimestre. Priorización de otras tareas.
Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo	Decreto por el que se establece un sistema para la detección de triquinas en carne de ganado porcino y de caza de especies sensibles a la triquina, obtenida fuera de mataderos o de establecimientos de manipulación de la caza autorizados y destinada al consumo privado familiar en el Principado de Asturias.	Priorización de otras tareas.	No se prevé su inicio el primer cuatrimestre. Priorización de otras tareas.
Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo	Decreto de primera modificación del Decreto 140/2009, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico-sanitario de las piscinas.	Priorización de otras tareas.	No se prevé su inicio el primer cuatrimestre. Priorización de otras tareas.
Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo	Decreto de primera modificación del Decreto 6/2005, de 19 de enero, por el que se regulan las hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.	Priorización de otras tareas.	No se prevé su inicio el primer cuatrimestre. Priorización de otras tareas.
Dirección General de Calidad, Transformación y Gestión del Conocimiento	Decreto por el que se regula el conflicto de intereses de los profesionales que formen parte de las comisiones en el diseño, implantación o evaluación de planes, programas y actuaciones sanitarias, incluidas las de formación e investigación	Priorización de otras tareas.	No se prevé su inicio el primer cuatrimestre. Priorización de otras tareas.
Dirección General de Calidad, Transformación y Gestión del Conocimiento	Decreto por el que se regula el reconocimiento de interés sanitario de actos de carácter científico y técnico que tengan lugar en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	Priorización de otras tareas.	No se prevé su inicio el primer cuatrimestre. Priorización de otras tareas.

IV. INCIDENCIAS:

La gestión de la pandemia de COVID 19 afectó con carácter general a la tramitación de disposiciones de carácter general, retrasando los procedimientos en tramitación y posponiendo el inicio de otros. Aunque la carga de trabajo asociada a la misma fue disminuyendo a lo largo de 2022, la acumulación de tareas que se produjo obligó a priorizar las más urgentes o relevantes (por ejemplo, los procesos de consolidación de empleo en el SESPA).

Informe de Evaluación de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Decreto 25 /2022, de 29 de abril, de primera modificación del Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico. BOPA núm. 90 de 12 de Mayo de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Se modifican artículos del Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico.
Análisis de impactos	Positivos para la población destinataria.
Análisis de eficacia (fines)	La norma aprobada tiene como fines, garantizar el espíritu de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, que define al salario social básico como una “prestación económica diferencial, complementaria y subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos, derechos, rendimientos de bienes y prestaciones sociales económicas”. Procurar la agilización de los procedimientos. La eficacia del salario social básico depende, en gran medida, de la agilidad en su concesión y revisión, ya que se trata de una prestación que ha de adaptarse a las circunstancias concretas de las personas beneficiarias en cada momento. El cumplimiento del plazo legalmente establecido para resolver requiere de la

	dotación de medios suficientes, materiales y personales, para su gestión, pero también de la modificación de algunos aspectos procedimentales o requisitos que podrían calificarse como “cargas burocráticas”, atendiendo a la evolución del uso de las nuevas tecnologías y a la experiencia acumulada en la gestión de esta prestación. Establecer medidas incentivadoras del empleo para las personas beneficiarias. Ha de procurarse evitar la denominada “trampa de la pobreza” o “la penalización que comporta el aceptar por parte del beneficiario de un subsidio condicionado a un trabajo remunerado” (Raventós, 2000), siendo dicha penalización la cuantía reducida de la prestación condicionada o incluso su pérdida. Promover la alfabetización digital como una medida de incorporación social de las personas, evitando que el uso de nuevas tecnologías en sus relaciones con las Administraciones pública o en su vida cotidiana sea un motivo más de exclusión social.
Análisis de eficiencia (cargas)	No supone cargas para los ciudadanos.
Sostenibilidad	No supone un coste para la administración más allá de la tramitación de la normativa de desarrollo.
Recomendaciones	Ninguna. En general, la aceptación de la norma es positiva.
Valoración general	La entrada en vigor se produjo a los veinte días de su publicación.

Norma y fecha de publicación	Decreto 72/2022, de 25 de noviembre, por el que se regulan la identificación y el Registro de Unidades de Vinculación de perros de asistencia y sus usuarios. BOPA núm. 234 de 7 de diciembre de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Esta norma desarrolla la Ley de Principado de Asturias 2/2020, de 23 de diciembre, reguladora del derecho de acceso al entorno de las personas usuarias de perros de asistencia
Análisis de impactos	Positivos para la población destinataria
Análisis de eficacia (fines)	La norma aprobada tiene por objeto regular dos aspectos fundamentalmente y que se derivan de los artículos 14, 15 y 17 de la Ley de Principado de Asturias 2/2020, de 23 de diciembre, reguladora del derecho de acceso al entorno de las personas usuarias de perros de asistencia a) El Registro de Unidades de Vinculación y de perros de asistencia en formación. b) El contenido del carnet de identificación de la unidad de vinculación con un perro de asistencia, el distintivo identificativo de perro de asistencia y el documento acreditativo de perro de asistencia en formación y su distintivo.
Análisis de eficiencia (cargas)	No supone cargas para los ciudadanos.
Sostenibilidad	No supone un coste para la administración más allá de la tramitación de la normativa de desarrollo
Recomendaciones	Ninguna. En general, la aceptación de la norma es positiva.
Valoración general	La entrada en vigor se produjo a los veinte días de su publicación.

Norma y fecha de publicación	Decreto 74/2022, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. BOPA núm. 241 del 19 de diciembre de 2022).
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	No afectó a ninguna normativa en vigor
Análisis de impactos	Positivos para la población destinataria
Análisis de eficacia (fines)	El fundamento de esta norma se encuentra en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, que, en su artículo 20, señala la aprobación mediante decreto del catálogo de prestaciones, que detallará el conjunto de prestaciones del sistema público de servicios sociales y que distinguirá como fundamentales aquellas que serán exigibles como derecho subjetivo.
Análisis de eficiencia (cargas)	No supone cargas para los ciudadanos.
Sostenibilidad	No supone un coste para la administración más allá de la tramitación de la normativa de desarrollo
Recomendaciones	Ninguna. En general, la aceptación de la norma es positiva.
Valoración general	La entrada en vigor se produjo a los veinte días de su publicación.

Norma y fecha de publicación	Decreto 58/2022, de 19 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas sociales destinadas a complementar el bono social térmico. BOPA núm. 165 de 26 de agosto de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	No afectó a ninguna normativa en vigor.
Análisis de impactos	Positivos para la población destinataria
Análisis de eficacia (fines)	La norma tiene como finalidad compensar gastos necesarios para garantizar el suministro de

	energía para usos térmicos o el apoyo a actuaciones de ahorro o mejoras de la eficiencia energética a los consumidores vulnerables
Análisis de eficiencia (cargas)	No supone cargas para los ciudadanos.
Sostenibilidad	No supone un coste por si mismo ya que este va asociado a la autorización, en su caso, del gasto en el ejercicio correspondiente.
Recomendaciones	Ninguna. En general, la aceptación de la norma es positiva.
Valoración general	La entrada en vigor se produjo al día siguiente de su publicación..

Norma y fecha de publicación)	Decreto 4/2023, de 27 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia . BOPA, núm. 25 de 7 de febrero de 2023.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Se derogaron expresamente: - Decreto 68/2007, de 14 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia La Resolución de 23 de marzo de 2012, de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad, por la que se regulan los órganos de valoración a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. - Resolución de 4 de julio de 2016, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se determina la composición y funciones del órgano de valoración de la situación de dependencia de las personas usuarias del servicio público de atención residencial para personas mayores.
Análisis de impactos	Positivos para la población destinataria.
Análisis de eficacia (fines)	El decreto regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El nuevo procedimiento supone una mayor agilidad, incorpora el uso de las nuevas tecnologías, evita duplicidades, elimina cargas burocráticas a las personas y se adapta al modelo de atención centrada en la persona. Por ello el decreto aprobado establece un único procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD, asimismo, sitúa a los profesionales especializados del SAAD como empleados públicos de referencia, centraliza la tramitación administrativa en la Administración del Principado de Asturias en todas sus fases y facilita el acceso al SAAD de las personas, abriendo la vía telemática.
Análisis de eficiencia (cargas)	No supone cargas para los ciudadanos.
Sostenibilidad	No supone un coste por si mismo ya que este va asociado a la autorización, en su caso, del gasto en el ejercicio correspondiente.
Recomendaciones	Ninguna. En general, la aceptación de la norma es positiva.
Valoración general	La entrada en vigor se produjo a los veinte días de su publicación..

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Dirección General	Norma	Estado de tramitación	Valoraciones sobre la evolución del contenido de la norma en su elaboración
Dirección General de Servicios Sociales y Mayores (Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias)	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de la Infancia y la Adolescencia	Resolución de Inicio 20 de enero de 2022.	Fecha prevista de aprobación: Primer cuatrimestre 2023.
Dirección General de Vivienda	Decreto de modificación del Decreto 56/2010, de 23 de junio, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de demandantes de vivienda protegida del Principado de Asturias	Texto en elaboración.	Retrasado respecto la planificación inicial.

Dirección General de Servicios Sociales y Mayores	Decreto regulador de la Atención Infantil Temprana en el Principado de Asturias.	Texto en elaboración.	Retrasado respecto a la planificación inicial.
Dirección General de Servicios Sociales y Mayores	Decreto para la financiación de las prestaciones sociales básicas en las entidades locales y otros fondos	Texto en elaboración tras consulta pública previa.	Retrasado respecto a la planificación inicial.
Dirección General de Servicios Sociales y Mayores	Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en el Principado de Asturias.	Emitido dictamen del Consejo Consultivo y actualmente en fase de estudio de observaciones..	Retrasado respecto a la planificación inicial.
DG de Servicios Sociales y Mayores (Instituto Asturiano para la Atención integral a la Infancia y a las Familias)	Decreto por el que se regula la concesión de ayudas complementarias directas a las personas que sin vínculo familiar acogen a menores tutelados por el Principado de Asturias.	Consulta pública previa.	

II. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Dirección General	Norma	Justificación No iniciación	Previsión en Plan Normativo en el año 2023. En su caso, justificación de la no previsión
Dirección General de Vivienda	Decreto de tercera modificación del Decreto 120/2005, de 17 de noviembre, por el que se establecen los precios máximos de venta de las viviendas protegidas de nueva construcción	El contenido de la norma proyectada ha sido incorporado en la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos del Principado de Asturias para 2023.	No procede tramitación.
Dirección General de Planificación, Ordenación y Adaptación al Cambio Social	Decreto por el que se regula la creación y uso de la Historia social Única Electrónica en el Principado de Asturias	La realización de trabajos y aportaciones para iniciar el texto se llevaron a cabo durante el segundo semestre de 2022.	Primer trimestre..
Dirección General de Gestión de Derechos sociales	Decreto de desarrollo de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales	Finalizado el proceso inicial, una vez se haya constituido la Comisión Institucional en el mes de marzo, como paso previo a la creación de la subcomisión de desarrollo reglamentario de la Ley, se procederá a iniciar la tramitación del Reglamento.	No se prevé en el primer cuatrimestre.

IV. INCIDENCIAS:

El decreto del bono social término no estaba en el Plan normativo del ejercicio 2022; si bien dada la situación de precariedad económica creada por el constante incremento del precio de la electricidad y de la energía en general, que se tradujo en una mayor pobreza energética y la insuficiente cuantía del bono social térmico estatal para hacer frente a los gastos ocasionados por los servicios de energía mínimos para satisfacer las necesidades básicas, se consideró necesario, por razones de interés, público, social, económico y humanitario, implementar una ayuda extraordinaria que complementa las recibidas en concepto del bono social térmico correspondiente al año 2021 por parte de las personas beneficiarias del Principado de Asturias.

Este decreto se tramitó de urgencia al amparo del artículo 32 de Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que motivos de interés general justifican dicha urgencia. En el presente caso, el interés general se justifica en la necesidad de agilizar los trámites para que la ayuda contemplada en estas bases sea lo más eficaz e inmediata posible para sus potenciales beneficiarios.

Informe de Evaluación de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación (BOPA/BOE)	Ley del Principado de Asturias 7/2022, de 5 de octubre, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la adquisición de una posición mayoritaria en la sociedad Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias. BOPA núm. 199 de 17 de octubre de 2022. BOE núm. 264 de 3 de noviembre de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	No afecta.
Análisis de impactos	ZALIA presenta un elevado nivel de endeudamiento; esta situación ha provocado la paralización del proyecto que desarrolla y que resulta fundamental para los intereses del Principado de Asturias. La capitalización de los préstamos, reducirá el nivel de endeudamiento de la mercantil y favorecerá la continuidad del proyecto con los consiguientes efectos positivos para la economía regional.
Análisis de eficacia (fines)	Dotar a la empresa de mayor capacidad financiera y viabilidad económica para reforzar la actuación del Principado de Asturias en el desarrollo de las infraestructuras viarias, logísticas y portuarias destinadas a mejorar la conectividad y la movilidad.
Análisis de eficiencia (cargas)	No supone cargas a los ciudadanos.
Sostenibilidad	La capitalización de los préstamos concedidos por los socios, permitirá la entrada de otras empresas con gran capacidad al proyecto, aportando la financiación necesaria para la finalización de obras pendientes y realizar la gestión comercial de las parcelas ya urbanizadas.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	La ley permitirá avanzar en un proyecto estratégico para el Principado de Asturias, en colaboración con las Autoridades Portuarias de Avilés y Gijón y de los Ayuntamientos de Avilés y de Gijón, desarrollando la zona de actividades logísticas, para dar mayor valor a las inversiones portuarias, a las nuevas conexiones ferroviarias y a las autovías.

Norma y fecha de publicación	Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. BOPA núm. 211 de 3 de Noviembre de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	A partir de la entrada en vigor de este decreto, queda derogado el Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
Análisis de impactos	El decreto tiene un impacto positivo sobre las administraciones local y autonómica en la medida que aclara y simplifica el régimen normativo aplicable. Por otra parte se potencia la participación ciudadana en la planificación urbanística por lo que también se incide positivamente en este aspecto.
Análisis de eficacia (fines)	Con la entrada en vigor de la norma se pretende corregir las deficiencias detectadas en la aplicación del antiguo Reglamento, en la línea marcada de la simplificación normativa, eliminación de la burocracia y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
Análisis de eficiencia (cargas)	La norma respeta la adecuada utilización de los recursos públicos y no supone incremento de gasto público.
Sostenibilidad	Sí. Dentro de los artículos programáticos del decreto se recoge como principio fundamental inspirador de la norma la consideración del suelo como recurso natural no renovable por lo que, para su uso racional y conforme al interés general, requerirá la configuración de modelos de ocupación del territorio que eviten la dispersión de la urbanización y de las edificaciones, contemplen la recuperación de las tramas urbanas frente a los procesos de expansión injustificada de los asentamientos urbanos, fomenten la implantación de sistemas de transporte colectivo, favorezcan la preservación y mejora de las áreas rurales, y consoliden un modelo territorial globalmente eficiente que favorezca el desarrollo económico equilibrado. La protección del medio ambiente, mediante la consideración del suelo como sustrato de geodiversidad y biodiversidad, lo que conlleva la defensa de sus funciones ecológicas, en especial en cuanto a la preservación de los hábitats naturales y a la conformación de corredores libres de urbanización que permitan la movilidad de las especies; mediante la búsqueda de la calidad ambiental a través de la recuperación de suelos contaminados y espacios degradados; mediante el fomento de la eficiencia energética y uso de las energías limpias en los procesos urbanos residenciales, terciarios e industriales, integrando los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas de las Administraciones públicas desde las primeras fases de su preparación y antes de la adopción de los mismos.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva. Consecución de los objetivos previsto en la norma, que se irán trasladando a los planeamientos generales municipales.

Norma y fecha de publicación	Decreto 62/2022, de 14 de octubre, de segunda modificación del Decreto 50/2008, de 19 de junio, por el que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en turismo (auto-taxi). BOPA núm. 204 de 24 de Octubre de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Modifica por segunda vez el artículo 2 y el anexo del Decreto 50/2008, de 19 de julio, adaptando las tarifas de los servicios interurbanos de taxi por el incremento del IPC del periodo.
Análisis de impactos	Se ha tratado de adecuar las tarifas de los servicios al coste real de los mismos, con el incremento de las mismas con el IPC del periodo comprendido entre su primera modificación en el año 2013 y la actualidad.
Análisis de eficacia (fines)	Con la entrada en vigor de este Decreto, se ha tratado de adecuar las tarifas de estos servicios al coste real.
Análisis de eficiencia (cargas)	La norma respecta la adecuada utilización de los recursos públicos y no supone incremento de gasto público.
Sostenibilidad	Si.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva. Consecución de los objetivos previsto en la norma.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Dirección General	Norma	Estado de tramitación	Valoraciones sobre la evolución del contenido de la norma en su elaboración
Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Puertos	Resolución de inicio y efectuado trámite de consulta pública previa.	En proceso de elaboración del texto con la participación de agentes implicados ante la escasa participación en el trámite de consulta. No se prevé su tramitación en el primer cuatrimestre de 2023.
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Proyecto Ley de Ordenación Integral del Territorio de Asturias.	Finalizado el trámite de consulta pública Elaboración del anteproyecto por parte del órgano gestor.	En proceso de valoración de alegaciones y se están realizando actuaciones al objeto de avanzar en la tramitación a través de un proceso con un alto grado de participación de agentes sociales, económicos y políticos. No se prevé su tramitación en el primer cuatrimestre de 2023.
Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes	Decreto de clarificación de propiedad de la tierra.	Finalizado el trámite de consulta pública previa.	En proceso de elaboración del texto normativo por parte de la dirección general competente.
Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación	Decreto por el que se configura y regula el censo de actividades artesanas y alimentaria, así como los requisitos y condiciones de acreditación de los artesanos alimentarios.	En elaboración el texto por la dirección general competente. Pendiente trámite de información pública y audiencia.	Finalizado el trámite de consulta pública previa.
Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación	Decreto por el que se determina la estructura, organización y funcionamiento del Registro de Operadores Alimentarios del Principado de Asturias.	Pendiente trámite de información pública y audiencia.	Finalizado el trámite de consulta pública previa.
Dirección General de Medio Natural y Planificación Rural	Decreto por el que se regulan los daños producidos por especies de la fauna silvestre, cinegéticas y de protección especial a la agricultura y ganadería del Principado de Asturias.	Pendiente de trámite de información pública y audiencia.	Finalizado el trámite de consulta pública está en revisión el texto debido a algunos cambios normativos para su publicación en el trámite de información pública así como someterlo al trámite de información pública y audiencia.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Decreto por el que se modifica el Decreto 93/2013, de 30 de octubre, sobre autorización de servicios de temporada para las playas del Principado de Asturias.	Finalizado el trámite de consulta pública previa.	En estado de elaboración del texto por la dirección general competente.
Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación	Decreto por el que se determinan los productos concretos y las cantidades de los mismos que puedan considerarse venta directa.	Realizado trámite de consulta pública previa.	Elaborándose el texto por la dirección general competente.
Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes	Decreto de primera modificación del Decreto 80/97, de 18 de diciembre, por el que se establece el procedimiento para las concentraciones parcelarias de carácter privado de Asturias.	Realizado trámite de consulta pública previa.	Elaborándose el texto por la dirección general competente.
Banco de Tierras	Decreto de primera modificación del Decreto 126/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula la bolsa de Fincas Rústicas del Principado de Asturias.	Realizado trámite de consulta pública previa.	Elaborándose el texto por la dirección general competente.
Banco de tierras	Decreto de primera modificación del Decreto 84/1992 de 30 de diciembre, por el que se determina la Unidad Mínima de Cultivo agrícola y Forestal.	Realizado trámite de consulta pública previa.	Elaborándose el texto por la dirección general competente.
Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes	Decreto por el que se crea el Registro de Montes Vecinales en Mano Común del Principado de Asturias.	Realizado trámite de consulta pública previa.	Elaborándose el texto por la dirección general competente.
Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes	Decreto por el que se regula el aprovechamiento micológico en los montes del Principado de Asturias.	Realizado trámite de consulta pública previa.	Elaborándose el texto por la dirección general competente.
Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal	Decreto por el que se desarrollan reglamentariamente determinadas materias recogidas en la Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los Animales.	Realizado trámite de consulta pública previa.	La dirección general competentes está revisando el texto a tenor de la nueva normativa nacional que afecta a la materia.
Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal	Decreto por el que se desarrollan las normas sobre la distribución, prescripción, dispensación y utilización de los medicamentos de uso veterinario.	Realizado trámite de consulta pública previa.	La dirección general competentes está revisando el texto a tenor de la nueva normativa nacional que afecta a la materia.
Dirección General de Medio Natural y Planificación Rural	Decreto por el que se declara el monumento natural de la Garganta del Escañorio (Corvera de Asturias).	Realizado trámite de informe de la Comisión para Asuntos Medioambientales de Asturias.	Revisado expediente se observa la necesidad de realizar trámite de informe preceptivo de la Comisión para Asuntos Medioambientales de Asturias antes de nueva remisión a Consejo de Gobierno.
Dirección General de Medio Natural y Planificación Rural	Decreto por el que se regulan los órganos de gestión de la reserva de la Biosfera de Ponga	Realizado trámite de consulta pública previa	En elaboración del texto por parte de la dirección general competente

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Dirección General	Norma	Justificación No iniciación	Previsión en Plan Normativo (año siguiente). En su caso, justificación de la no previsión
Dirección General de Medio Rural y Cohesión Territorial	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Desarrollo Rural Sostenible.	La nueva Política Agraria Común implica una serie de adaptaciones en el texto..	No está prevista su tramitación en el primer cuatrimestre.
Dirección General de Medio Natural y Planificación Rural	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Sistemas Naturales.	La tramitación del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Calidad Ambiental, así como otra serie de normas influyen en esta iniciativa y son relevantes para el texto a desarrollar.	No está prevista su tramitación en el primer cuatrimestre.
Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes	Proyecto de Ley de modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.	El órgano gestor ha decidido coordinar la actuación con el Consejo Forestal con el objetivo de facilitar la gestión sostenible de los montes y fomentar el desarrollo económico y social del sector forestal.	No está prevista su tramitación en el primer cuatrimestre.
Dirección General de Transportes y Movilidad	Decreto por el que se regula el transporte de viajeros en vehículos de menos de nueve plazas.	Era necesaria la intervención del Consejo de la Movilidad cuyo Decreto se ha aprobado recientemente.	Primer trimestre.
Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación	Decreto por el que se determina el proceso de votaciones para la elección de las organizaciones agrarias más representativas en el ámbito del Principado de Asturias.	Se está a la espera de algunos criterios generales para su inicio.	Segundo trimestre.
Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA)	Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA).	Resulta afectado por la ley del Principado de Asturias por la que se crea la Agencia de Ciencia e Innovación del Principado de Asturias que cambia su adscripción orgánica.	Queda fuera del ámbito competencial de esta Consejería.
Banco de Tierras	Decreto por el que se determina la infrautilización de las fincas o explotaciones agrarias.	Los cambios de estructura han supuesto algunos retrasos así como las diversas propuestas normativas realizadas con motivo de la programación de la Política Agraria Común.	Segundo trimestre.
Dirección General de Medio Natural y Planificación Rural	Decreto por el que se regulan los órganos de gestión, participación y de apoyo a la gestión del Parque Nacional Picos de Europa.	La norma conlleva la realización de una serie de tramites preceptivos con órganos externos a la Consejería que han motivado un retraso en la elaboración de la disposición.	Primer trimestre.
Dirección General de Medio Natural y Planificación Rural	Decreto de primera modificación del Decreto 37/99, de 8 de julio, de declaración del Refugio de caza el Bajo Narcea-Nalón.	Se reprograma el inicio debido a la modificaciones normativas que afectan.	Primer trimestre.
Dirección General de Medio Natural y Planificación Rural	Decreto por el que se declara la reserva regional de caza de Amieva	Se está a la espera del algunos criterios generales para su inicio.	Segundo trimestre.
Dirección General de Transportes y Movilidad	Decreto por el que se desarrolla la Ley 12/2018 de 23 de noviembre, de transportes y movilidad sostenible.	El contexto actual ha conllevado aunar esfuerzos en la tramitación de ayudas, a lo que se une la necesaria revisión del texto con la normativa actual	Segundo trimestre.

IV. INCIDENCIAS:

La implementación del resultado del concurso de méritos en el Consejería ha incidido en los tiempos de tramitación, a lo que se une que los esfuerzos administrativos se concentraron en la materialización de una serie de ayudas necesarias tras la situación general de crisis que se ha desarrollado tras la pandemia con la invasión de Ucrania por parte de Rusia el 24 de febrero de 2022 afectando a los productores agrarios europeos.

Por otro lado en la tramitación de las disposiciones del plan debe tenerse presente ahora el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC).

Por ello se ha realizado una reprogramación en el Plan Normativo del año 2023 de aquellas disposiciones que debían reconsiderarse para adaptarse a los cambios operados a nivel socioeconómico y normativo.

Informe de Evaluación de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 6/2022, de 29 de junio, del Real Instituto de Estudios Asturianos. BOPA núm. 131 de 8 de julio de 2022. BOE núm. 172 de 19 de julio de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Deroga la Ley del Principado de Asturias 7/1988, de 5 de diciembre, por la que se reorganiza el Real Instituto de Estudios Asturianos.
Análisis de impactos	En el expediente se incluyen los preceptivos informes de impactos normativos (género; unidad de mercado; infancia, familia y adolescencia).
Análisis de eficacia (fines)	La ley pretende modernizar la organización y estructura del RIDEA, abriendo su gestión al conjunto de la sociedad asturiana, a través, entre otras cosas, de la participación de diferentes representantes elegidos por la Junta General y de la Universidad de Oviedo, en el Consejo General, supremo órgano colegiado del ente público.
Análisis de eficiencia (cargas)	La ley contiene, de conformidad con las exigencias del principio de proporcionalidad, la regulación imprescindible para abordar una regulación eficaz y moderna del ente público, sin contener cargas administrativas específicas para la ciudadanía.
Sostenibilidad	Vigencia temporal permanente.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva: por un lado, hay que señalar que la Ley actualiza oportunamente el contenido de la Ley del Principado de Asturias 7/1988, de 5 de diciembre, por la que se reorganiza el Real Instituto de Estudios Asturianos (Ridea), toda vez que han transcurrido más de tres décadas desde su promulgación, lo cual ha devenido necesario, tanto por las transformaciones a las que son particularmente sensibles los hechos culturales y, por ende, las instituciones que los estudian y tutelan, como por el propio contexto normativo del Principado de Asturias, que, de forma notable, ha variado en estos treinta y cuatro años. La Ley se hace eco de que este tiempo transcurrido y el contexto jurídico actual ha exigido aclarar competencias internas, el marco de relaciones con la Administración del Principado de Asturias, el régimen presupuestario y de personal y, muy particularmente, la condición, clases, elección, derechos y deberes de los miembros del Real Instituto. En este contexto, son destacables las modificaciones que introduce en cuanto a su composición: junto al leve incremento en el total de miembros de número, se elimina la pérdida de tal condición —lo que era casi insólito en la normativa comparada— al cumplir los setenta y cinco años, sin perjuicio de que tales miembros, ahora ya voluntariamente, puedan adquirir la condición de eméritos, que reduce deberes y propicia la novación de la institución al generar vacante. Igualmente, se ha acomodado a lo que es una institución de corte académico e intelectual la presencia en el Consejo General de los representantes provenientes de otras instituciones públicas representativas o corporativas. Así, en consonancia con lo que sucede en otras instituciones académicas de ese carácter en España, compuestas por sus propios miembros electos, los representantes de la Junta General del Principado de Asturias y de la Universidad de Oviedo, podrán participar en las reuniones del Consejo General, si bien dejarán de contar con la condición de miembros numerarios.

Norma y fecha de publicación	Decreto 33/2022, de 3 de junio, de Ordenación de albergues turísticos. BOPA núm. 121 de 24 de junio de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Deroga el Decreto 116/2002, de 5 de septiembre, de albergues turísticos (BOPA núm. 277, de 30/09/2002).
Análisis de impactos	En el expediente se incluyen los preceptivos informes de impactos normativos (género; unidad de mercado; infancia, familia y adolescencia).
Análisis de eficacia (fines)	Constituye el objeto de este decreto la regulación actualizada de los albergues turísticos como uno de los tipos de establecimiento en los que se ejerce la actividad turística de alojamiento, establecer los requisitos para su categorización, así como el régimen para el ejercicio de actividades y prestación de servicios, adaptándose al nuevo marco legal así como a las nuevas necesidades demandadas por el sector y los turistas.

Análisis de eficiencia (cargas)	Se cumple el principio de proporcionalidad, pues la norma propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Con la aprobación de la norma se van a conseguir los objetivos señalados con el mínimo de recursos y en el menor tiempo posible, dado que no ha de suponer incremento de gasto alguno para la Administración y, tras la entrada en vigor de la misma, los objetivos se cumplirán de manera inmediata. No se prevén repercusiones presupuestarias, por cuanto no supone ni incremento ni disminución de los créditos para gastos en el presupuesto del Principado de Asturias.
Sostenibilidad	Vigencia temporal permanente.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

Norma y fecha de publicación	Decreto 61/2022, de 23 de septiembre, de Ordenación de campamentos de turismo y áreas especiales de acogida de autocaravanas. BOPA núm. 191 de 4 de octubre de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Deroga el Decreto 280/2007, de 19 de diciembre, Reglamento de Campamentos de Turismo.
Análisis de impactos	En el expediente se incluyen los preceptivos informes de impactos normativos (género; unidad de mercado; infancia, familia y adolescencia).
Análisis de eficacia (fines)	Constituye el objeto de este decreto la regulación de las distintas modalidades de actividad de alojamiento vinculadas al turismo de acampada en el Principado de Asturias, adicionando a los campamentos de turismo, en cuanto que tipología prevista inicialmente por Ley, las áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito, con establecimiento de los procedimientos para el inicio y desarrollo de tales actividades. La norma persigue una regulación actualizada de las actividades turísticas de alojamiento en régimen de acampada ejercidas en el ámbito autonómico, adecuándose a las exigencias del actual escenario turístico, dando soporte y proporcionando respuesta a las necesidades detectadas en el ámbito del turismo itinerante, con prioritaria consideración a la perspectiva de la sostenibilidad, en cuanto que valor estratégico del Sector Turismo de nuestra Comunidad Autónoma, y a la protección y salvaguarda de los recursos naturales y medioambientales existentes.
Análisis de eficiencia (cargas)	No supone un incremento de los créditos para gastos en el presupuesto del Principado de Asturias, por cuanto el núcleo de la modificación que se promueve pivota sobre cuestiones técnicas propias del sector turístico para su adaptación a la situación actual de este mercado. Asimismo, la norma proyectada no tiene repercusiones presupuestarias por cuanto no supone un incremento o disminución de los ingresos del Principado de Asturias. La normativa que se crea se orienta a facilitar el ejercicio de la actividad, acomodando la normativa turística a la sectorial, lo que no supone una mayor carga para el empresario por ser normativa ya en vigor; como no podía ser de otra forma, la norma mantiene la carga de la autorización para la instalación en el caso de los campamentos de turismo, en cuanto que carga inherente a la técnica de intervención ordenada por la ley, sin que pueda prescindirse de ella a los fines de eficaz control de la protección del medio ambiente y del entorno urbano.
Sostenibilidad	Vigencia temporal permanente.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

Norma y fecha de publicación	Decreto 64/2022, de 21 de octubre, de declaración de fiestas o actividades de interés turístico del Principado de Asturias. BOPA núm. 213 de 7 de noviembre de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Deroga el Decreto 33/2003, de Declaraciones de Interés Turístico.
Análisis de impactos	En el expediente se incluyen los preceptivos informes de impactos normativos (género; unidad de mercado; infancia, familia y adolescencia).
Análisis de eficacia (fines)	Constituye el objeto de este decreto la regulación de las Fiestas y Actividades de Interés Turístico del Principado de Asturias llevando a cabo una distinción de unos requisitos de obligatorio cumplimiento y otros complementarios y de carácter valorable. Se amplía el número de requisitos de carácter obligatorio añadiendo el desarrollo de actividades promocionales, la diferenciación entre visitantes y turistas, la vocación de permanencia, acreditación del cumplimiento de medidas de seguridad necesarias, adecuado cuidado del lugar y entorno en que se celebra la fiesta o actividad y el respeto a personas y animales. Unido a estos se contemplan otros requisitos de carácter complementario y valorables en los términos que fija el proyecto. Igualmente, constituyen aspectos novedosos la forma de inicio del procedimiento pasando a recaer la iniciativa en las Entidades Locales a través de medios electrónicos y modelo normalizado al que habrán de acompañar las acreditaciones documentales pertinentes. De igual forma, con la nueva regulación se da cobertura a las Fiestas de Interés Turístico del Principado de Asturias hasta la fecha, sin encaje jurídico concreto. Del mismo modo, se excluye en la redacción del proyecto la regulación de los bienes de interés turístico

	entendiendo que los mismos, en la línea de lo que se lleva a cabo en el resto de Comunidades Autónomas, ha de llevar un encaje separado de las fiestas y actividades turísticas.
Análisis de eficiencia (cargas)	La normativa no supone una mayor carga para el empresario por ser normativa ya en vigor que se actualiza en sus términos. En todo caso, los requisitos adicionales que puedan establecerse redundan en beneficio de los destinatarios dando aprovechamiento a las nuevas tecnologías y asegurando la protección y seguridad del evento o actividad en los términos en que se desarrolle. No supone un incremento de los créditos para gastos en el presupuesto del Principado de Asturias y no supone un incremento o disminución de los ingresos del Principado de Asturias por cuanto el núcleo de la modificación que se promueve pivota sobre cuestiones técnicas propias del sector turístico para su adaptación a la situación actual de este mercado.
Sostenibilidad	Vigencia temporal permanente.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

Norma y fecha de publicación	Decreto 73/2022, de 25 de noviembre, de primera modificación del Decreto 191/2019, de 17 de octubre, de Empresas de intermediación turística. BOPA núm. 234 de 7 de diciembre de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Modifica el Decreto 191/2019, de 17 de octubre, de Empresas de Intermediación Turística.
Análisis de impactos	En el expediente se incluyen los preceptivos informes de impactos normativos (género; unidad de mercado; infancia, familia y adolescencia).
Análisis de eficacia (fines)	La norma reglamentaria propuesta tiene como objeto efectuar cambios puntuales del vigente Decreto 191/2019, de 17 de octubre, de Empresas de Intermediación Turística, para facilitar el ejercicio de la actividad de empresas de intermediación. La norma persigue una regulación actualizada en el ámbito autonómico, adecuándose a las exigencias del actual escenario turístico, dando soporte y proporcionando respuesta a las necesidades detectadas en el ámbito de la intermediación turística. El cada vez más frecuente ejercicio de esta actividad turística "on line" exige actualizar la regulación de forma que los requisitos exigibles respecto a esta modalidad queden especificados con mayor claridad de la que se tiene en la actualidad.
Análisis de eficiencia (cargas)	No supone un incremento de los créditos para gastos en el presupuesto del Principado de Asturias. No tiene repercusiones presupuestarias por cuanto no supone un incremento o disminución de los ingresos del Principado de Asturias. En lo que se refiere a posibles cargas al empresario, en cuanto a obligaciones relativas a seguros o contenido de comunicaciones comerciales, estas obligaciones ya eran exigibles tanto por normativa estatal como autonómica, por lo que no suponen una nueva carga, solo trata de armonizarse la regulación autonómica con la estatal y europea con el objeto de una mayor claridad en cuanto a las obligaciones exigibles a los empresarios de intermediación turística.
Sostenibilidad	Vigencia temporal permanente.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

Norma y fecha de publicación	Decreto 23/2022, de 22 de abril, por el que se crea y regula la Red de Normalización Lingüística. BOPA núm. 92 de 16 de mayo de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Modifica el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.
Análisis de impactos	En el expediente se incluyen los preceptivos informes de impactos normativos (género; unidad de mercado; infancia, familia y adolescencia).
Análisis de eficacia (fines)	El objeto del presente decreto es crear y regular la Rede de Normalización Lingüística, un instrumento que ya funciona de manera no reglamentada. La REDE se constituye como un órgano colegiado, de adhesión voluntaria, de participación institucional y de impulso, creado para coordinar los proyectos, las actividades y las actuaciones de los SNL en el Principado de Asturias, y orientado a dinamizar el uso de las lenguas propias. La REDE está llamada a desempeñar un papel fundamental en la regulación territorial de la política lingüística, en la creación de nuevos servicios normalizadores, en el mantenimiento de los que ya están funcionando y en la coordinación y desarrollo de la actividad de todos ellos, puesto que va a permitir una gestión más eficaz y eficiente en los dos niveles de trabajo que se proponen: por una parte, en el de la representación institucional, a través de la participación de los cargos electos, y por otra, en el nivel que agrupa al personal técnico. Se muestra así la REDE como un instrumento idóneo para llevar a cabo la cooperación económica, técnica y administrativa en el desarrollo de una adecuada política lingüística que fomenta con eficacia y cercanía la protección, el uso y la promoción de las lenguas propias.

Análisis de eficiencia (cargas)	No comporta coste económico adicional alguno ni requiere de financiación adicional con cargo al Presupuesto. Tampoco se contempla que de la aprobación de este decreto se pueda derivar ingreso alguno para la Hacienda del Principado de Asturias. Esta norma es eficaz al ser un decreto el instrumento adecuado para la creación y regulación de la REDE, como órgano colegiado, resultando proporcionada al cumplimiento de esta finalidad.
Sostenibilidad	Vigencia temporal permanente.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Dirección General	Norma	Estado de tramitación	Valoraciones sobre la evolución del contenido de la norma en su elaboración
Viceconsejería de Turismo	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Turismo.	Realizado trámite de consulta pública previa. Solicitados informes preceptivos y evacuado trámite de información pública. Recibidos y analizados informes y alegaciones.	La tramitación se ha visto retrasada por asumir el órgano gestor la tramitación de las ayudas extraordinarias a los sectores afectados por la COVID-19.
Centro Regional de Bellas Artes	Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Museo de Bellas Artes de Asturias.	Iniciado expediente y cumplimentado el trámite de consulta pública previa. A la espera del texto de la ley y resto de documentación para continuar su tramitación.	Teniendo en cuenta el estado de tramitación actual, probablemente la previsión de remisión a la JGPA se retrasará hasta el último cuatrimestre de 2023.
Viceconsejería de Turismo	Decreto por el que se aprueba el Reglamento de establecimientos hoteleros.	Recibido dictamen de Consejo Consultivo. Pendiente de estudio de observaciones.	A la vista del estado de tramitación actual, la norma podría aprobarse dentro del primer trimestre de 2023.
Viceconsejería de Turismo	Decreto de espacios integrados para uso turístico	Recibido dictamen de Consejo Consultivo. Pendiente de estudio de observaciones.	A la vista del estado de tramitación actual, la norma podría aprobarse dentro del primer trimestre de 2023.
Viceconsejería de Turismo	Decreto de primera modificación del Decreto 33/2022, de 3 de junio, de Ordenación de albergues turísticos.	En trámite de información pública hasta el 27/02/2023.	A la vista del estado de tramitación actual, la norma podría aprobarse dentro del segundo trimestre de 2023.
Dirección General de Cultura y Patrimonio	Decreto de primera modificación del Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.	Realizado trámite de consulta pública previa. Solicitados informes preceptivos y evacuado trámite de información pública. En estudio las observaciones presentadas.	Pendiente de valoración sobre la necesidad de aprobación de la norma.
Dirección General de Cultura y Patrimonio	Decreto por el que se crea y regula la Red de Museos Etnográficos de Asturias.	Realizado trámite de consulta pública previa. A la espera del texto de la ley y resto de documentación para continuar su tramitación.	A la vista del estado de tramitación actual, la norma podría aprobarse dentro del segundo trimestre de 2023.
Dirección General de Cultura y Patrimonio	Decreto por el que se crea y regula la Red de Bibliotecas de Asturias.	Realizado trámite de consulta pública previa. Solicitados informes preceptivos y evacuado trámite de información pública. En estudio las observaciones presentadas.	A la vista del estado de tramitación actual, la norma podría aprobarse dentro del segundo trimestre de 2023.
Dirección General de Política Lingüística	Decreto por el que se crea y regula la oficina de derechos lingüísticos.	Realizado trámite de consulta pública previa. Solicitados informes preceptivos y evacuado trámite de información pública. En estudio las observaciones presentadas.	A la vista del estado de tramitación actual, la norma podría aprobarse dentro del segundo trimestre de 2023.

Dirección General de Política Llingüística	Decreto por el que se establecen los niveles de competencia en el uso del gallego-asturiano y se regula la prueba de certificación correspondiente a dichos niveles que acredita el conocimiento del gallego-asturiano en el Principado de Asturias, adaptados al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.	Realizado trámite de consulta pública previa. Solicitados informes preceptivos y evacuado trámite de información pública. En estudio las observaciones presentadas.	Pendiente de análisis de las observaciones presentadas para continuar la tramitación de la norma.
--	---	---	---

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Dirección General	Norma	Justificación No iniciación	Previsión en Plan Normativo en el año 2023. En su caso, justificación de la no previsión
Dirección General de Cultura y Patrimonio	Decreto de primera modificación del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.	Durante el 2022 se consideró que además de realizar modificaciones reglamentarias que afectasen al uso de los hórreos resulta preciso abordar una modificación más ambiciosa dirigida a la limitación del uso de detectores de metales lo que conllevó a la creación durante 2022 de una Mesa de estudio en este ámbito con el fin de abordar, entre otros temas, la reforma reglamentaria pretendida.	Primer trimestre
Dirección General de Cultura y Patrimonio	Decreto por el que se crea y regula la Red de Artes Escénicas de Asturias.	No fue posible iniciar la tramitación como consecuencia de una acumulación de tareas pendientes relacionadas, en gran parte, con la gestión de los fondos MRR.	Segundo trimestre
Dirección General de Cultura y Patrimonio	Decreto de modificación del Decreto 45/1998, de 23 de julio, por el que se crea la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias y se aprueban sus estatutos	No fue posible iniciar la tramitación de la norma.	Reexaminado el marco normativo en su conjunto, no resulta oportuno abordar la modificación del citado Decreto
Dirección General de Deporte	Decreto de segunda modificación del Decreto del Principado de Asturias 173/2015, de 21 de octubre, por el que se regula la calificación de alto rendimiento para deportistas, entrenadores y árbitros del Principado de Asturias.	Durante el año 2022 se consideró oportuno esperar a la aprobación de la Ley 5/2022, de 20 de junio, de Actividad Física y Deporte con el fin de adaptar el contenido del Decreto a la citada disposición, además de incluir cuestiones que se han ido detectando con la gestión diaria y que supondría una mejora en la aplicación de la norma.	No resulta posible su inicio en el primer cuatrimestre.
Dirección General de Deporte	Decreto por el que se regula el régimen interno de Instalaciones Deportivas.	Se trata de una disposición normativa muy compleja cuya elaboración precisa un periodo de tiempo largo siendo, además, preciso disponer de un estudio previo de la situación de cada una de las instalaciones deportivas, a todos los niveles, que resulta necesario contratar y, por lo tanto, se necesita disponibilidad presupuestaria.	Dada la complejidad de la elaboración de la norma no se prevé su inicio en 2023

Dirección General de Política Llingüística	Decreto por el que se establecen las bases de la "Marca Asturiana de Calidad Lingüística ALFAYA".	Finalmente se tramitará como resolución.	Se han iniciado los trámites para solicitar a la consejería de Hacienda la tramitación del expediente de decreto por el que se dispone la adquisición del derecho de propiedad de la marca denominada "Alfaya, marca asturiana d'usu llingüísticu", que es el paso previo para la tramitación de las citadas bases.
Dirección General de Política Llingüística	Decreto por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana.	Lo avanzado de la fecha en la que se aprobó la modificación del Plan Normativo del 2022, y su coincidencia con el cierre del ejercicio presupuestario, impidió iniciar su tramitación en esa anualidad.	Sí, primer trimestre

IV. INCIDENCIAS:

Informe de Evaluación de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación BOPA núm. 245 de 23 de diciembre de 2022. BOE núm. 17 de 20 de enero de 2023.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Desde el momento de la constitución efectiva de la Agencia quedan derogadas las siguientes normas: - Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (publicada en el BOPA núm. 99 de 30 de abril de 2002 y en el BOE núm. 129 de 30 de mayo de 2002) - Decreto 18/2009, de 4 de marzo, de creación del Consejo Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación (publicado en el BOPA núm. 69 de 24 de marzo de 2009). Desde la entrada en vigor de la norma, el 12 de enero de 2023, se modifican además las siguientes normas: - Ley del Principado de Asturias 5/1999, de 29 de marzo, por la que se crea el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (publicada en el BOPA núm. 81 de 9 de abril de 1999 y en el BOE núm. 112 de 11 de mayo de 1999) - Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud (publicada en el BOPA núm. 71 de 4 de abril de 2019 y en el BOE núm. 126 de 27 de mayo de 2019).
Análisis de impactos	Se han tenido en cuenta para su aprobación los impactos de la norma en materia de infancia, adolescencia, familia, género y unidad de mercado.
Análisis de eficacia (fines)	La Agencia tiene como fin principal lograr un desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias de la mano de la Estrategia de Especialización Inteligente (S3), que permitirá hacer frente a los principales retos de nuestra región -transición energética, reto demográfico y paro juvenil- así como conseguir la transformación y mejora del tejido industrial y empresarial y del sistema productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Igualmente, la Agencia funcionará como un instrumento ágil, transparente y garantista para una política científica integrada, que equilibre la financiación entre investigación e innovación, planteando acciones conjuntas que promuevan la transferencia del conocimiento al tejido productivo un modelo de crecimiento económico sostenible, resiliente, competitivo, digital e inclusivo, que permita además hacer frente a los efectos sanitarios, económicos y sociales de la COVID19.
Análisis de eficiencia (cargas)	En aplicación del principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos. Antes bien, consciente del papel importante que pasa a desempeñar la actividad de I+D+i desde el punto de vista del desarrollo económico para el futuro del Principado de Asturias, se convierte en una premisa esencial para la idónea implementación de las políticas vinculadas al ámbito de la innovación, investigación y desarrollo económico, y exige una adecuada organización administrativa, para lo cual, evitando un mayor gasto, obliga a reorganizar el sistema preexistente caracterizado por la dispersión competencial. La Agencia permitirá tener un calendario único de convocatorias de subvenciones en materia de investigación e innovación empresarial, que permita conocer qué se va convocar y cuando, concentrando su gestión en un único organismo, lo que permitirá una mayor eficacia y eficiencia en la ejecución de las políticas en materia de I+D+i.

Sostenibilidad	Para la consecución de los fines perseguidos, la implantación de la ley no supone en sí mismo un mayor gasto presupuestario puesto que conserva la configuración del organismo preexistente IDEPA, sin alterar en esencia sus fines y facultades, excepto para el desarrollo de las políticas de investigación, su evaluación y el diseño de los planes y estrategias más ligadas a la investigación y a la innovación, como son el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Estrategia de Especialización Inteligente y la Estrategia de Transformación Digital, en cuyo caso serán los diferentes instrumentos que los desarrollen posteriormente los que lleven asociados un mayor gasto, así como cualquier otro que derive de la entrada en vigor de la norma.
Recomendaciones	Para la total eficacia de la Ley se requiere, además de la constitución efectiva de la Agencia (a los seis meses de la entrada en vigor de la norma), que se dé cumplimiento al proceso posterior de reestructuración orgánica y de subrogación en determinadas relaciones jurídicas preexistentes.
Valoración general	Positiva. Si bien para una valoración real y efectiva de la ley resulta imprescindible esperar a la constitución efectiva de la Agencia, desde su entrada en vigor se adoptan medidas de reorganización y coordinación y se centraliza, de manera eficaz y eficiente, la dirección estratégica en la consejería con competencias en materia de innovación e investigación y, por ende, se racionaliza la gestión de los recursos destinados a la I+D+i.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Dirección General	Norma	Estado de tramitación	Valoraciones sobre la evolución del contenido de la norma en su elaboración
Dirección General de Universidad y Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Pendiente de trámite de información pública en el primer trimestre de 2023.	Texto normativo en proceso de elaboración.

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Ninguna.

IV. INCIDENCIAS:

Se ha retrasado el avance en la redacción del anteproyecto de ley del Principado de Asturias de Ciencia, Tecnología e Innovación, ya que se ha entendido conveniente esperar a la aprobación de la modificación de la norma estatal en la materia para la posible integración de las previsiones normativas con impacto autonómico en el borrador autonómico.

Dicha norma estatal es la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (publicada en el BOE núm. 131 de 2 de junio de 2011), que ha sido modificada recientemente en virtud de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (publicada en el BOE núm. 214 de 6 de septiembre de 2022)